



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 3 de octubre de 2014
No. 68

SUMARIO:

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO ESTATAL

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONTROL Y EVALUACIÓN (COCOE) DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO ESTATAL.

AVISOS JUDICIALES: 3732, 3760, 3735, 3734, 3733, 548-BI, 3751, 3752, 1012-AI, 552-BI, 551-BI, 549-BI, 550-BI, 3885, 3884, 3894, 3756, 3882, 3883, 3996, 4007, 3881, 3915, 3905, 1060-AI, 576-BI, 1063-AI, 1066-AI, 1064-AI, 1061-AI, 4012, 3992 y 584-BI.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1071-AI, 3879, 3902, 1062-AI, 3901, 573-BI, 3912, 3906, 1075-AI, 1103-AI, 1069-AI, 3897, 3853, 3854 y 3855.

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO ESTATAL



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
enGRANDE

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONTROL Y EVALUACIÓN (COCOE) DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO ESTATAL

CAPÍTULO PRIMERO OBJETO Y DEFINICIONES

Artículo 1. El presente Reglamento Interno tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Comité de Control y Evaluación de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal.

Artículo 2. Para efectos del presente Reglamento Interno se entenderá por:

- I. **Consejería:** a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal.
- II. **COCOE:** al Comité de Control y Evaluación de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal.
- III. **Instancias fiscalizadoras internas:** a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano de Control Interno de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal.

- IV. **Instancias fiscalizadoras externas:** a la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y los Auditores Externos.
- V. **Reglamento:** al Reglamento Interno del Comité de Control y Evaluación de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal.
- VI. **UIPPE:** a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal.

Artículo 3. El COCOE es un órgano colegiado de análisis y evaluación para fortalecer el control interno en la Consejería, sin perjuicio de las acciones de control y evaluación que lleven a cabo las instancias facultadas por la ley u otros ordenamientos jurídicos.

Artículo 4. El COCOE tiene los siguientes objetivos:

- I. Coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales mediante la implementación de actividades que fortalezcan el control interno.
- II. Promover la eficiencia, eficacia y congruencia en la operación de la Consejería, a través de un adecuado control interno.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN

Artículo 5. El COCOE se integra por:

- I. Un/a Presidente, la o el Titular de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal, con derecho a voz y voto.
- II. Un/a Secretario Técnico, quien será la o el Titular del Órgano de Control Interno de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal, con derecho a voz.
- III. Vocales con derecho a voz y voto, quienes serán de manera enunciativa mas no limitativa:
 - a) Coordinador/a Administrativo de la Consejería.
 - b) Titular de la UIPPE de la Consejería.
 - c) Titular de la Dirección General del Registro Civil.
 - d) Titular del Instituto de la Defensoría Pública.
 - e) Titular de la Dirección General Jurídica y Consultiva.
 - f) Titular de la Unidad de Asuntos Agrarios.
 - g) Titular de la Unidad de Asuntos Religiosos.
 - h) Titular de la Unidad de Derechos Humanos.
 - i) Titular de la Dirección de Legalización y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
 - j) Los que se designen a petición del Presidente/a.
- IV. Vocal con derecho a voz y voto quien será la o el Director General de Control y Evaluación "B" de la Secretaría de la Contraloría.

A las sesiones del COCOE podrá invitarse a servidores públicos, cuya intervención se considere necesaria para aclarar aspectos técnicos, operativos o administrativos, relacionados con los asuntos sometidos al COCOE, quienes tendrán voz pero no voto.

Las y los integrantes del COCOE designarán por escrito a sus respectivos suplentes, los que deberán tener el nivel jerárquico inmediato inferior, y solo podrán participar en ausencia del Titular, con las mismas facultades y obligaciones e informará por escrito a la o el Secretario Técnico sobre dicha designación.

Los cargos de las y los integrantes del COCOE serán honoríficos.

Artículo 6. Las y los integrantes del COCOE tendrán la misma responsabilidad y jerarquía para opinar, sugerir y decidir sobre los asuntos que se traten.

CAPÍTULO TERCERO DEL FUNCIONAMIENTO

Artículo 7. El COCOE tendrá las funciones siguientes:

- I. Proponer, formular, implementar y monitorear las acciones específicas para fortalecer los mecanismos de control.
- II. Conocer el seguimiento a las observaciones y recomendaciones emitidas por las instancias internas y/o externas que presentan problemática en su solventación, para establecer, en su caso, las medidas y acuerdos necesarios para su atención.
- III. Promover la atención oportuna a los requerimientos u observaciones que formulen las instancias fiscalizadoras internas y/o externas.
- IV. Realizar acciones en materia de control interno, a aquellos programas o proyectos que se den a conocer al interior del COCOE, y que presenten un riesgo o problemática para el cumplimiento de su objetivo, previo análisis del diagnóstico que al efecto se elabore.
- V. Dar seguimiento al cumplimiento y avance de las acciones de gobierno, procesos de mejoramiento de la calidad y otros programas vinculados a la actividad institucional.
- VI. Crear comisiones para la atención de actividades específicas en materia de control interno.
- VII. Proponer el establecimiento de mecanismos de autoevaluación y analizar los resultados que se obtengan.
- VIII. Promover el desarrollo de herramientas y mecanismos orientados al cumplimiento de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.
- IX. Conocer el estado que guarda la situación Programática Presupuestal de la Consejería para establecer, en su caso, las medidas y acuerdos necesarios para su atención.
- X. Autorizar la participación de invitados a las sesiones del COCOE.
- XI. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del COCOE.

Artículo 8. El COCOE celebrará al menos dos sesiones ordinarias semestrales al año, y extraordinarias cada vez que la o el Presidente lo estime conveniente o a petición de una tercera parte o más del total de las y los integrantes, de acuerdo con lo siguiente:

- I. Las sesiones ordinarias se realizarán previa convocatoria escrita de la o el Secretario Técnico, quien la remitirá a las y los integrantes, por lo menos con cinco días hábiles de anticipación, dando a conocer el orden del día, acompañando la documentación relacionada con los asuntos a tratar, la cual podrá ser enviada en medios electrónicos.
- II. Las sesiones extraordinarias se realizarán previa convocatoria escrita de la o el Secretario Técnico, quien la remitirá a las y los integrantes, por lo menos con dos días hábiles de anticipación, dando a conocer el orden del día, acompañando la documentación relacionada con los asuntos a tratar, esta documentación podrá ser enviada en medios electrónicos.
- III. Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias sean válidas en primera convocatoria se deberá contar con la asistencia de la o el Presidente, de la o el Secretario Técnico y de la mayoría de los vocales, y en segunda convocatoria, con la o el Presidente, la o el Secretario Técnico y por lo menos con las vocalías de la Coordinación Administrativa de la Consejería y de la UIPPE.

- IV. Entre la primera y segunda convocatoria deberá mediar, por lo menos treinta minutos.
- V. La convocatoria a los invitados se efectuará en los mismos términos que este Reglamento fija para las y los integrantes del COCOE.

Artículo 9. En caso de no reunirse el *quórum* requerido, la o el Secretario Técnico suscribirá un acta circunstanciada con al menos dos testigos y convocará a una nueva sesión en un plazo no mayor a cinco días hábiles tratándose de sesiones ordinarias y tres días hábiles para sesiones extraordinarias.

Artículo 10. En cada sesión del COCOE se suscribirá un acta, en la que se asentarán los acuerdos tomados, así como el seguimiento de los acuerdos de sesiones anteriores hasta su conclusión. El acta de cada sesión deberá contener de manera enunciativa y no limitativa, por lo menos, lo siguiente:

- I. Número de acta, incluyendo las siglas del COCOE, las siglas de Consejería, el número consecutivo, tipo de sesión (ordinaria o extraordinaria) y el año.
- II. Lugar y fecha donde se efectuó la sesión, la hora de inicio y de conclusión.
- III. Declaración de *quórum*, nombre y firma de los asistentes.
- IV. Orden del día en la secuencia en que los asuntos fueron tratados y comunicados en la convocatoria, en su caso, con las modificaciones aprobadas.
- V. Acuerdos tomados, codificándose con las siglas COCOE, el número consecutivo de la sesión, tipo de sesión (ordinaria o extraordinaria), el año en la cual se lleva a cabo la sesión y dos dígitos para el número de acuerdo, anotándose el o los responsables del cumplimiento del mismo, fecha de cumplimiento y avance del mismo.

Los acuerdos votados y asentados en el acta no podrán ser modificados.

La o el Secretario Técnico hará llegar a cada uno de las y los integrantes, el acta, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de la sesión.

Artículo 11. En las sesiones del COCOE las y los integrantes informarán el avance y estado que guardan los asuntos que les hayan sido encomendados, remitiendo previamente a la o el Secretario Técnico la documentación soporte.

Artículo 12. Para opinar sobre los asuntos presentados ante el COCOE, estos serán soportados por los análisis cualitativos y/o cuantitativos que amerite el caso, así como por la documentación soporte correspondiente que el propio COCOE juzgue necesario.

Artículo 13. Los acuerdos se aprobarán por mayoría de votos.

Únicamente serán sujetos a votación los asuntos contemplados en el orden del día aprobado y serán sometidos a votación punto por punto. En caso de que se traten asuntos adicionales, se atenderán solo con carácter informativo y no serán sujetos a votación.

En caso de empate, los miembros del COCOE que tengan injerencia en el asunto tratado, expondrán sus argumentos y la documentación que los soporta, hasta que se considere discutido el asunto y se someta a consenso. En caso de que haya un empate nuevamente, la o el Presidente tendrá el voto de calidad.

Ningún miembro del COCOE podrá ser interrumpido mientras tenga uso de la palabra, a menos que se trate de una moción de orden.

La solventación de observaciones o atención de recomendaciones en ningún caso será sometido a votación. La o el director General de Control y Evaluación "B" de la Secretaría de la Contraloría y, en su caso, las y los responsables de las instancias fiscalizadoras internas o externas decidirán conforme a sus facultades, si estas son procedentes o no, con base en la evidencia comprobatoria presentada.

**CAPÍTULO CUARTO
DE LAS ATRIBUCIONES DE CARÁCTER GENERAL**

Artículo 14. Son obligaciones genéricas de los miembros del COCOE:

- I. Asistir puntualmente y con carácter obligatorio a las sesiones del COCOE.
- II. Dar cumplimiento y seguimiento a los acuerdos tomados durante las sesiones del COCOE, proporcionando oportuna y adecuadamente la información y documentación solicitada por este, a través de la o el Secretario Técnico.
- III. Emitir opinión sobre los asuntos que se sometan a su consideración, en su caso.
- IV. Fijar plazos o términos para el cumplimiento de los acuerdos.
- V. Efectuar, en el ámbito de su competencia, las gestiones que se requieran para atender las observaciones determinadas por las instancias fiscalizadoras internas o externas.
- VI. Deberán cumplir con oportunidad las actividades que les confiera el COCOE.
- VII. Guardar confidencialidad sobre la información de la Consejería y el COCOE, asimismo no utilizarla en beneficio propio o de intereses ajenos al mismo, aún después de que concluya su participación como integrante del COCOE.
- VIII. Proponer modificaciones al presente Reglamento.
- IX. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del COCOE.

Artículo 15. Los integrantes del COCOE podrán solicitar a la o el Secretario Técnico, la inclusión de asuntos en el orden del día, siempre y cuando sean competencia del COCOE, como sigue:

- I. Para las sesiones ordinarias se deberá realizar la solicitud con una anticipación no menor a cuatro días hábiles.
- II. Para sesiones extraordinarias se deberá realizar la solicitud con anticipación de un día hábil.

En ambos casos se anexará a la solicitud el soporte documental del caso.

Artículo 16. Las y los integrantes del COCOE podrán proponer la asistencia de invitados cuando así lo juzguen conveniente, justificando previamente su participación en el COCOE, para lo cual deberán solicitarlo a la o el Secretario Técnico, previo a la sesión a celebrarse.

**CAPÍTULO QUINTO
DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE**

Artículo 17. Son atribuciones de la o el Presidente:

- I. Instalar, presidir y concluir las sesiones del COCOE.
- II. Facilitar los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento de los acuerdos del COCOE.
- III. Vigilar que se traten solo asuntos que competan al COCOE, así como el seguimiento de los acuerdos tomados.
- IV. Autorizar la celebración de reuniones extraordinarias.
- V. Proponer la creación de comisiones especiales o grupos de trabajo para la atención y solución de tareas específicas.

**CAPÍTULO SEXTO
DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO**

Artículo 18. Son atribuciones de la o el Secretario Técnico:

- I. Preparar y organizar las sesiones ordinarias y extraordinarias del COCOE.
- II. Elaborar la propuesta del orden del día y someterlo a consideración de la o el Presidente.
- III. Convocar a los integrantes e invitados del COCOE, haciéndoles llegar el orden del día y la información relativa de los asuntos a tratar.
- IV. Declarar el *quórum*, en su caso, anunciar la segunda convocatoria cuando no se cuente con la asistencia requerida.
- V. Presentar para su aprobación, en la última sesión del ejercicio de que se trate, el calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio siguiente.
- VI. Fungir como responsable del escrutinio, en los asuntos que sean sometidos a votación.
- VII. Elaborar las actas del COCOE y verificar que sean firmadas por los asistentes el día de la sesión.
- VIII. Llevar el registro de los acuerdos cumplidos y en proceso para presentar al COCOE la situación que guardan.
- IX. Presentar una evaluación anual de los logros alcanzados a través del COCOE.
- X. Elaborar y mantener actualizados el directorio de los integrantes del COCOE.
- XI. Proporcionar a los integrantes del COCOE, copia del acta de cada sesión, una vez que haya sido firmada por los asistentes.
- XII. Cuidar el orden de las sesiones y conceder el uso de la palabra a los integrantes e invitados del COCOE.

Artículo 19. La o el Secretario Técnico presentará en cada sesión ordinaria del COCOE, un informe de asuntos relevantes en materia de control y evaluación, en el que se hará referencia de manera enunciativa, pero no limitativa a los siguientes asuntos:

- I. Observaciones de control interno e implementación de acciones de mejora derivadas de las acciones de control y evaluación realizadas, pendientes de atender.
- II. Observaciones sobre las posibles desviaciones de la situación programático presupuestal.
- III. Análisis del cumplimiento de las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.
- IV. Avance en la solventación de las observaciones realizadas por las distintas instancias fiscalizadoras externas.
- V. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del COCOE.

**CAPÍTULO SÉPTIMO
DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES**

Artículo 20. Los vocales son una instancia técnica de consulta y apoyo con relación al ámbito de sus funciones, por lo que podrán emitir opiniones y proponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos.

Artículo 21. Son atribuciones de los vocales:

- I. Proponer medidas que fortalezcan la operación del COCOE.
- II. Dar seguimiento en las áreas de su competencia a las observaciones o recomendaciones determinadas en las auditorías practicadas por las instancias fiscalizadoras internas y externas.
- III. Dar cumplimiento de los acuerdos tomados por el COCOE en el ámbito de su competencia.
- IV. Formular las sugerencias necesarias que fortalezcan el funcionamiento del COCOE.
- V. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del COCOE.

Artículo 22. La o el Director General de Control y Evaluación "B" de la Secretaría de la Contraloría, en su carácter de vocal tendrá las siguientes funciones:

- I. Opinar en materia de control y evaluación, respecto a la forma en que se conducen las actividades de la Consejería, conforme al Programa Sectorial e Institucional.
- II. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del COCOE.

Artículo 23. La o el Titular de la UIPPE y la o el Coordinador Administrativo, en su carácter de vocales presentarán en cada sesión ordinaria la evaluación sobre los avances programático presupuestales.

CAPÍTULO OCTAVO DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS INVITADOS

Artículo 24. Las y los invitados podrán participar con voz pero sin voto, previa convocatoria de la o el Secretario Técnico, en asuntos relacionados con el ámbito de su competencia. Formarán parte de las comisiones cuando así lo apruebe el COCOE, apoyando y ejecutando dentro del ejercicio de sus funciones, en su caso, todas aquellas acciones que les requiera para el logro eficaz de sus objetivos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente Reglamento, así como lo no previsto en el mismo será resuelto por la Secretaría de la Contraloría.

Firman al calce para su aprobación en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de septiembre de dos mil catorce.

LA PRESIDENTA

**DRA. LUZ MARÍA ZARZA DELGADO
CONSEJERA JURÍDICA DEL EJECUTIVO
ESTATAL
(RÚBRICA).**

LA SECRETARIA TÉCNICA

**LIC. KENIA NUÑEZ BAUTISTA
TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO
(RÚBRICA).**

VOCAL

LIC. FERNANDO MONDRAGÓN CABRERO
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO
ESTATAL
(RÚBRICA).

VOCAL

MTRA. PATRICIA BENÍTEZ CARDOSO
JEFA DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO
ESTATAL
(RÚBRICA).

VOCAL

M.A.P. MAURICIO NOGUEZ ORTIZ
DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
(RÚBRICA).

VOCAL

LIC. GUADALUPE RUÍZ VELÁZQUEZ
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA
DEFENSORÍA PÚBLICA
(RÚBRICA).

VOCAL

M. EN D. LÁZARO MARTÍNEZ VELÁZQUEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y CONSULTIVO
(RÚBRICA).

VOCAL

C.P. FRANCISCO JAVIER MATA VÁZQUEZ
DIRECTOR GENERAL DE CONTROL Y
EVALUACIÓN "B" DE LA SECRETARÍA DE
LA CONTRALORÍA
(RÚBRICA).

VOCAL

M. EN D. RAFAEL GONZÁLEZ OSÉS CEREZO
TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS
AGRARIOS
(RÚBRICA).

VOCAL

LIC. MARCO ANTONIO FRAGOSO ORDAZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS
RELIGIOSOS
(RÚBRICA).

VOCAL

LIC. AARÓN NAVAS ÁLVAREZ
DIRECTOR DE LEGALIZACIÓN Y DEL PERIÓDICO
OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"
(RÚBRICA).

VOCAL

LIC. VERÓNICA ZENDEJAS LEYVA
TITULAR DE LA UNIDAD DE DERECHOS
HUMANOS
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

ASOCIACION SAGITARIO X, A.C. y PAULINO BERUMEN ROSAS, se hace de su conocimiento que MARIA NATIVIDAD SOTO HERNANDEZ, los demanda en la vía Ordinaria Civil, (USUCAPION) en el expediente 240/13, en fecha nueve de octubre de mil novecientos noventa y cuatro la persona moral ASOCIACION SAGITARIO X, A.C., a través de su representante legal el señor PAULINO BERUMEN ROSAS, celebro contrato con la suscrita MARIA NATIVIDAD SOTO HERNANDEZ respecto del bien inmueble: lote de terreno 28, del predio conocido como lote "A" y "B" de la desecación del Lago de Texcoco, zona Nezahualcóyotl, actualmente Colonia formada como Juan de la Barrera, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, entregándome en fecha treinta de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, la posesión material de dicho inmueble, lo cual acredito con la carta de entrega de posesión exhibida como anexo tres, dicho inmueble cuenta con una superficie total de 120.05 metros cuadrados, desde la entrega del inmueble me he referido de manera continua, pues nunca la he abandonado, de manera pacífica y de buena fe ya que como antes se menciona la adquirí de manera lícita, pública por la realizo a la vista de todo mundo, a título de propietaria ya que desde que la adquirí ejerzo actos de dominio, en consecuencia que desde el día treinta de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro he ejercido la posesión del inmueble citado, ha transcurrido un tiempo mayor a cinco años, de manera que lo adquirí de manera pacífica ya que me fue entregada por el hoy demandado, la posesión ha sido continua ya que nunca me he apartado del inmueble antes citado es decir ha sido continua, también ha sido pública ya que ha sido ante todo el mundo y a escondidas de nadie, de igual forma ha sido a título de propietaria y de buena fe, acreditando lo dicho con el contrato de compra venta exhibido como anexo uno, como se desprende del certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el inmueble antes mencionado se encuentra inscrito a favor de los hoy demandados ASOCIACION SAGITARIO X, A.C. y PAULINO BERUMEN ROSAS, en base a todo lo anterior y en consecuencia de que no he podido regularizar a mi favor el inmueble materia del presente juicio, me veo precisada a promover el presente juicio a efecto de que se condene a los demandados a cumplir con las prestaciones reclamadas: por lo que los llaman a juicio y se les reclaman las siguientes prestaciones: A) La propiedad por usucapion del inmueble lote de terreno 28, del predio conocido como lotes "A" y "B" de la desecación del Lago de Texcoco, zona Nezahualcóyotl, actualmente Colonia formada como Juan de la Barrera, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, que cuenta con una superficie de 120.05 metros cuadrados. B) La declaración mediante sentencia definitiva de la usucapion a favor de la hoy suscrita MARIA NATIVIDAD SOTO HERNANDEZ. C) La declaración mediante sentencia definitiva en sentido de que la suscrita se ha convertido en la única y legítima propietaria del inmueble antes mencionado. D) La cancelación a favor de los hoy demandados ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México. E) El pago de gastos y costas originados por el presente juicio. Comunicándole que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por lista y Boletín aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación

en la población, en el Boletín Judicial y en la puerta de este Tribunal.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-En Ecatepec de Morelos, México, a cuatro de septiembre de dos mil catorce.-Validación: En cumplimiento al auto de fecha veintisiete de agosto de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Julio César Ramírez Delgado.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Rúbrica.

3732.-11, 24 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 781/2014, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por SAMUEL VAZQUEZ CARCAMO, a SONIA GUADALUPE MANJARREZ GOMEZ, por auto dictado en fecha tres de septiembre de dos mil catorce, se ordenó citar a SONIA GUADALUPE MANJARREZ GOMEZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud la cual deberá ser publicada por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, a efecto de que las publicaciones se realicen en las siguientes fechas: once de septiembre, veinticuatro de septiembre y tres de octubre todas las fechas del año en curso, haciéndose saber a la citada que deberá apersonarse al presente juicio a desahogar la vista ordenada en el presente proveído; así como para que comparezca a las nueve horas con treinta minutos del quince de octubre del año dos mil catorce, a la primera junta de avenencia, previéndose al promovente y al citado para que se comparezcan con identificación oficial, asistidos de su abogado patrono, el día y hora señalados, en la sala de audiencias orales que se ubica a un costado de la sala penal oral, localizada en el último piso de éste edificio de Juzgados de Naucalpan de Juárez, México, sito en Avenida Ferrocarril Acámbaro No. 45, esquina Hospital Maximiliano Ruiz Castañeda, Colonia El Conde, Naucalpan de Juárez, México, C.P. 53500, en la que se tratará de conciliar a las partes para comunicar con el matrimonio. Asimismo se apercibe para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este órgano jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán conforme a las reglas establecidas para las no personales; haciéndole saber que la solicitud versa en los siguientes términos: Que por medio del presente escrito, de conformidad a lo prescrito por los artículos 1.42, 2.373 a 2.378, 5.1 a 5.60 y demás del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, vengo ante su Señoría en la vía del procedimiento especial a promover el divorcio incausado por ya no ser mi deseo de seguir con mi matrimonio y por tanto a promover la presente solicitud jurídica de divorcio incausado, en contra de mi todavía cónyuge de la cual solicito la disolución del vínculo matrimonial que me unió con la C. Sonia Guadalupe Manjarrez Gómez, y para el efecto de que sea judicialmente emplazada a juicio señalo como su último domicilio particular del que tuve conocimiento el ubicado en calle prolongación Alcanfores número 268 doscientos sesenta y ocho, interior sin número, Colonia México 68, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; solicitando tenga a bien admitir la presente tramitación jurisdiccional, procediendo a darle curso legal correspondiente, dándole vista por el término de Ley a la cónyuge solicitada; y en su oportunidad, se apruebe íntegramente el presente procedimiento que presento a su respetable y se dicte la sentencia que conforme a la Ley proceda, declarando disuelto el vínculo matrimonial que nos une.-Naucalpan de Juárez, Estado de México, a nueve de septiembre de dos mil catorce.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a tres de septiembre de dos mil catorce. Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada María del Carmen Guadarrama Hernández.-Rúbrica.

3760.-11, 24 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A: DAVID MEDINA CASTILLO.

En el expediente número 171/2014, relativo al Juicio Preponderantemente Oral de Divorcio Incausado, promovido por HILDA MARIBEL LINERIO JASSO, en contra de DAVID MEDINA CASTILLO, se desprende que promueve la solicitud de Divorcio Incausado a efecto de que se decrete judicialmente la disolución del vínculo matrimonial que la une con el señor DAVID MEDINA CASTILLO, es el ubicado en la calle Cristo Rey número 26, Santiago Tlacotepec, Municipio de Toluca, México, sin embargo a la fecha y desde que su menor hijo estaba recién nacido ya no vive ahí, los abandonó y desconoce su paradero, por lo que para efectos de notificación, vista y emplazamiento, solicita se proceda en términos del artículo 2.375 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, ordenando a su Señoría los edictos correspondientes. Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días, en GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como el Boletín Judicial. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de esta resolución, por todo el tiempo de las publicaciones antedichas.-Validación, cuatro de septiembre del año dos mil catorce.-El Secretario de Acuerdos del Juzgado Octavo de lo Familiar de Toluca, México, Lic. Jocabeth Isaura Alvarez Reyes.-Rúbrica.

3735.-11, 24 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. LUCIA DEL CARMEN, MARTHA LETICIA e IGNACIO TODOS DE APELLIDOS ESTRADA REGALADO.

ALBERTO, PABLO, MARGARITA, JOSE LUIS, GUADALUPE, MARTIN, MARIA DE LOURDES, JUANA y MARIA DE LOS ANGELES de apellidos ESTRADA REGALADO, en el expediente 1410/2012, denuncia el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIA GUADALUPE REGALADO MORALES y/o GUADALUPE REGALADO MORALES, en relación con los siguientes:

Con el escrito y anexos de cuenta, se tiene por presentada a ALBERTO, PABLO, MARGARITA, JOSE LUIS, GUADALUPE, MARTIN, MARIA DE LOURDES, JUANA y MARIA DE LOS ANGELES de apellidos ESTRADA REGALADO, con la personalidad de presuntos herederos del Juicio de la Sucesión Intestamentaria a bienes de MARIA GUADALUPE REGALADO MORALES y/o GUADALUPE REGALADO MORALES, denunciando el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE REGALADO MORALES y/o MARIA GUADALUPE REGALADO MORALES, fundándose en los hechos y preceptos de derecho que invocan. REGISTRESE Y FORMESE EXPEDIENTE.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.42 fracción V, 4.21, 4.42 y 4.44 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por DENUNCIADA Y RADICADA la presente sucesión Intestamentaria a bienes de GUADALUPE REGALADO MORALES y/o MARIA GUADALUPE REGALADO MORALES, por tanto gírese oficios al Instituto de la Función Registral de este Municipio, al Jefe del Archivo General de Notarías en el Estado, a fin de que informen a este Juzgado si en las Oficinas a su cargo existe disposición testamentaria otorgada por el de cujus, debiendo el Jefe del Archivo General de Notarías a realizar la búsqueda en sus archivos locales y simultáneamente la búsqueda en la base de datos Nacional del REGISTRO NACIONAL DE AVISO DE TESTAMENTO (RENANT).

Por otra parte hágase saber a radicación de este juicio a IGNACIO, LUCIA DEL CARMEN y LETICIA de apellidos ESTRADA REGALADO mediante notificación personal, en los

domicilios que señalan los promoventes, para que dentro del plazo de treinta días siguientes a la notificación, justifiquen sus derechos a la herencia, previniéndoseles para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia de ubicación de este Juzgado, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán por medio de lista y Boletín Judicial. Se tiene por nombrado como representante común de los promoventes a ALBERTO ESTRADA REGALADO.

No se tiene por señalado el domicilio que indica para oír y recibir toda clase de notificaciones toda vez que los estrados no se encuentran contemplados por la Legislación como domicilio procesal por lo que la subsecuentes notificaciones deberán realizarse por medio de listas y Boletín Judicial y por autorizados al profesionista que menciona.

OTRO AUTO.- Por presentado a ALBERTO ESTRADA REGALADO, visto su contenido y lo solicitado, como el promovente manifiesta que desconoce el paradero y domicilio actual de LUCIA DEL CARMEN, MARTHA LETICIA e IGNACIO todos de APELLIDOS ESTRADA REGALADO, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena llamar a juicio a los antes mencionados por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la denuncia, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado en otro de mayor circulación en esta publicación y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días a partir del siguiente en el que tenga lugar la última publicación con el apercibimiento que de no hacerlo, se continuará con el trámite de este juicio y las posteriores notificaciones se les realizará por medio de lista y Boletín Judicial.-Validación: Fecha de admisión de la sucesión 11 octubre 2012.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 19 de junio de 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Leonor Galindo Ornelas.-Rúbrica.-La Secretaria hace constar que se fijó edicto en la tabla de avisos.

3734.-11, 24 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

C. ADOLFO MUNGUIA RODRIGUEZ.

MERCEDES DELGADO ARGUETA, en el expediente 1120/2014, a través del Procedimiento Judicial no Contencioso de Declaración de Ausencia, solicita la ausencia del señor ADOLFO MUNGUIA RODRIGUEZ, esposo de la promovente, como consecuencia de lo anterior declaración de ausencia, se proceda a nombrar curador de los bienes del ausente a MERCEDES DELGADO ARGUETA. Señalando que el día 20 de octubre de 1964, contrajo matrimonio con el hoy desaparecido bajo el régimen de sociedad conyugal, procreando seis hijos de nombres NOEMI, SAUL, ROBERTO, SILVIA, ANGELA y FERNANDO de apellidos MUNGUIA DELGADO contando con 48, 47, 46, 45, 42 y 41 respectivamente, el C. ADOLFO MUNGUIA RODRIGUEZ tuvo su domicilio permanente hasta antes de su ausencia en calle Mameyes manzana 11p lote 14, Fraccionamiento Ojo de Agua, perteneciente al Municipio de Tecamac, Estado de México, del cual se ausento en el mes de agosto de 1984 y desde esta fecha hasta el día de hoy no se ha tenido noticia alguna de ADOLFO MUNGUIA RODRIGUEZ; por medio del presente se le hace saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación ordenada, a manifestar su derecho.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, el "Universal", "Ocho Columnas" o "Excelsior" así como en el Boletín Judicial. Expedido en Tecamac, México, el veintinueve de julio del año dos mil catorce.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la

publicación: veinticinco de junio del dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Sergio Ernesto Cuevas González.-Rúbrica.

3733.-11, 24 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

BANCO ABUNRAD, S.A. En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintitrés de junio de dos mil catorce, dictado en el expediente 944/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por JAVIER ARANGO TORRES, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: a) Se declare judicialmente en sentencia firme a favor del suscrito JAVIER ARANGO TORRES, que he adquirido a través de usucapión el inmueble que se localiza en Lote 7 de la Manzana 6, número exterior 17 de la Colonia Bosques de Aragón con una superficie de 275.25 m2, y que comprenden las siguientes colindancias: al et: 27.34 metros con lote número 6; al ne: 28.33 metros con lote número 8; al sn: 6.37 metros con calle Cacama; al se: 6.37 metros con lote 22; al norte: 9.00 metros con Bosque de Oceanía; b) Como consecuencia del punto anterior en el momento procesal oportuno se gire atento oficio al Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Nezahualcóyotl, con la sentencia ejecutoriada que se dicte del presente juicio de usucapión, para su debida inscripción y sirva de título de propiedad al suscrito y surta efectos ante terceros. Toda vez que el accionante refiere en forma sucinta desde el tres de marzo de mil novecientos ochenta y dos se encuentra en posesión del inmueble en forma ininterrumpida, pública, pacífica, continua, realizando actos de dominio, siempre con el ánimo de dueño, sin que persona alguna lo haya molestado en su posesión, teniendo más de diez años manteniendo la posesión del predio. Tomando en consideración que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que se haga la última publicación produzca su contestación a la demanda incoada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer dentro de dicho plazo por sí, por apoderado o por gestor judicial se seguirá el Juicio en su rebeldía teniéndosele por contestada la misma en sentido negativo y las ulteriores notificaciones de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el "Rapsoda" y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los cinco días del mes de agosto de dos mil catorce.-Doy fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 23 de junio de 2014.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

548-B1.-11, 24 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por los autos de veintiocho de febrero del dos mil trece y diez de febrero y veintiocho de agosto ambos del año dos mil catorce, dictados en el expediente JOF/142/2013, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso sobre declaración de ausente promovido por NORA ELVIA FRANCO ENDAÑU, en donde el último auto de los mencionados se ordenó notificar al ausente FERNANDO BERNAL GONZALEZ, por medio de edictos cada tres meses de manera sucinta, de la tramitación de este procedimiento los cuales se les hace saber que en el

expediente a que ya se hizo mención se emplaza, fundando su demanda en los siguientes hechos: En fecha 25 de abril de 2007, la señora NORA ELVIA FRANCO ENDAÑU, y el señor FERNANDO BERNAL GONZALEZ, contrajeron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal ante el Oficial 03 del Registro Civil de Toluca, México; de la cual procrearon dos hijos de nombres JENNYFER ALONDRA y AARON ambos de apellidos BERNAL FRANCO, por lo que el 14 de septiembre del dos mil doce el señor FERNANDO BERNAL GONZALEZ, salió de su centro de trabajo a laborar sin que a la fecha haya aparecido, o lo haya encontrado, mismo que laboraba como vendedor foráneo desde hace aproximadamente dos años como empleado de BARCEL S.A. DE C.V., teniendo la ruta foránea de TEJUPILCO ESTADO DE MEXICO; saliendo los días lunes y regresando el día martes y los días miércoles regresando el día jueves, los viernes saliendo y regresando sábado, sin embargo salió del domicilio el día catorce de septiembre del dos mil doce, del centro de ventas ubicada en calle del Doce de Diciembre, Barrio de San Miguel en Zinacantepec, Estado de México; a bordo de la unidad marcada con el número 24911, marca Nissan, tipo caja cerrada, modelo 2006, con placas KY44874, Estado de México; marcándole ese mismo día a las cinco de la tarde contestándole el teléfono, percatándose que se encontraba bien, por lo que el día lunes al no aparecer la empresa BARCEL S.A. DE C.V., habían levantado un acta por desaparición de su personal y de sus camionetas en el Ministerio Público de Tejupilco y la suscrita también levante mi acta en la Procuraduría General de Justicia de Toluca, México, quedando radicadas y acumuladas en la Fiscalía Especializada de Asuntos Relevantes en la mesa 04, en la carpeta de investigación número 393000360062212. Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por el todo el tiempo de las publicaciones antisidas. Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a ocho de marzo de dos mil doce.-Doy fe.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintiocho de agosto del dos mil catorce.-Segundo Secretario, Lic. Mary Carmen Robles Monroy.-Rúbrica.

3751.-11, 24 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

AL SEÑOR APOLINAR ARTEMIO HINOJOSA PEÑA SE LE HACE SABER:

Que en el expediente número 81/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JESUS M. MARTINEZ DIAZ, en su carácter de apoderado legal de la señora MARIA DOLORES DIAZ ZAMARRIPA DE MARTINEZ, contra RICARDO FABELA MARTINEZ, se ordenó mediante auto de fecha catorce de agosto de dos mil catorce, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, se emplazara a APOLINAR ARTEMIO HINOJOSA PEÑA, por medio de edictos respecto de la demanda instaurada en su contra y en lo esencial le demanda las siguientes prestaciones: A) Se declare la propiedad y el pleno dominio sobre el inmueble de la fracción restante de terreno que formó parte de la Ex-Hacienda de Serratón, ubicada en términos del Municipio de Zinacantepec, perteneciente al Distrito Judicial de Toluca, México, actualmente en la carretera que se dirige de Toluca a Almoloya de Juárez, con una superficie aproximada de más de ochenta y cinco mil setecientos ochenta y ocho metros cuadrados; B) Como consecuencia, la entrega inmediata del predio que motiva la acción intentada, con sus frutos y acciones; C) El pago de los frutos respecto a los productos naturales que hasta ahora han vendido obteniendo, mediante la explotación del predio motivo de la acción, consistente en la venta de metros cúbicos de los

recursos naturales como son entre otros, TEPETATE, TEZONTLE ARENA, ETC., y que en ejecución de sentencia será cuantificada; D) El pago de una renta mensual por la tenencia del predio y que en ejecución de sentencia será cuantificada; E) Gastos y costas judiciales que el presente juicio origine. Para que dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca a dar contestación a la demanda, fijando una copia de la resolución en la puerta todo el tiempo del emplazamiento. Quedando a su disposición las copias de traslado correspondientes, en la Secretaría. Edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial.-Toluca, México, veintiuno de agosto de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario, Lic. Luz Gabriela Aguilar Corona.-Rúbrica.

3752.-11, 24 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: ROBERTO BRACCHINI CASTREJON, LAURA CASTREJON VDA. DE BRACCHINI, SILVIA BRACCHINI CASTREJON, MANUELA BRACCHINI CASTREJON DE CORO, CARLOS BRACCHINI CASTREJON, JUAN BRACCHINI CASTREJON; KRIMILDA BRACCHINI CASTREJON, GRACIELA BRACCHINI DE ECHEVERRIA, IRENE BRACCHINI DE BREENDEN, LUCIA BRACCHINI DE VAZQUEZ y LAURA BRACHINI DE MONTES.

Que en los autos del expediente 895/11 del Juicio Ordinario Civil, tramitado en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha quince de abril de dos mil catorce, promovido por DULCE MARIA MARURI REYES, emplácese a ROBERTO BRACCHINI CASTREJON, LAURA CASTREJON VDA. DE BRACCHINI, SILVIA BRACCHINI CASTREJON, MANUELA BRACCHINI CASTREJON DE CORO, CARLOS BRACCHINI CASTREJON, JUAN BRACCHINI CASTREJON, KRIMILDA BRACCHINI CASTREJON, GRACIELA BRACCHINI DE ECHEVERRIA, IRENE BRACCHINI DE BREENDEN, LUCIA BRACCHINI DE VAZQUEZ y LAURA BRACHINI DE MONTES, por medio de edictos los que contengan una relación sucinta de la demanda, que deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, y en el periódico de mayor circulación local y en el Boletín Judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demandada instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la tabla de avisos de este Juzgado, respecto de las siguientes prestaciones:

A.- De ROBERTO BRACCHINI CASTREJON, LAURA CASTREJON VDA. DE BRACCHINI, SILVIA BRACCHINI CASTREJON, MANUELA BRACCHINI CASTREJON DE CORO, CARLOS BRACCHINI CASTREJON, JUAN BRACCHINI CASTREJON, KRIMILDA BRACCHINI CASTREJON, GRACIELA BRACCHINI DE ECHEVERRIA, IRENE BRACCHINI DE BREENDEN, LUCIA BRACCHINI DE VAZQUEZ y LAURA

BRACHINI DE MONTES, les demando la declaración judicial de que ha operado en mi favor la Usucapión Prescriptiva Positiva, del inmueble ubicado en calle Dos, lote 4, número 30, Colonia El Olivo en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, y con las siguientes medidas y colindancias que se detallan más adelante, para que su Señoría mediante sentencia firme, declare que se ha consumado a mi favor la Usucapión Prescriptiva Positiva de dicho inmueble y que por ende, de poseedor me he convertido en propietario del mismo para todos los efectos legales a que haya lugar.

B.- Como consecuencia de lo anterior, se ordena la cancelación o tildación de la inscripción del inmueble que se encuentra a favor de los demandado ROBERTO BRACCHINI CASTREJON, LAURA CASTREJON VDA. DE BRACCHINI, SILVIA BRACCHINI CASTREJON, MANUELA BRACCHINI CASTREJON DE CORO, CARLOS BRACCHINI CASTREJON, JUAN BRACCHINI CASTREJON, KRIMILDA BRACCHINI CASTREJON, GRACIELA BRACCHINI DE ECHEVERRIA, IRENE BRACCHINI DE BREENDEN, LUCIA BRACCHINI DE VAZQUEZ y LAURA BRACHINI DE MONTES, en el Instituto de la Función Registral, Oficina Registral del Distrito de Tlalnepantla, México.

C.- Dirección General del Instituto de la Función Registral, Oficina Registral del Distrito de Tlalnepantla, México, a través de C. Registrador de la Propiedad de los Municipios de Tlalnepantla y Atizapán, Estado de México, le demando la cancelación o tildación del inmueble ubicado en calle Dos; lote 4, número 30; Colonia El Olivo en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, y por ende la inscripción a mi favor de la Sentencia que me sirva de título de propiedad del inmueble.

Se expide para su publicación a los once días del mes de agosto de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Teresa García Gómez.-Rúbrica.

1012-A1.-11, 24 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber a RIGOBERTO ALBA MENDEZ que en el expediente 407/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Otorgamiento y Firma de Escritura, promovido por AGUSTIN GAYOSO CABRERA en contra de NAYELI GUADALUPE MARTINEZ MENDOZA y RIGOBERTO ALBA MENDEZ, en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó un auto en el cual se ordenó emplazar por medio de edictos a RIGOBERTO ALBA MENDEZ, haciéndose saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. **PRESTACIONES:** a).- Demando de la C. NAYELI GUADALUPE MARTINEZ MENDOZA la firma y otorgamiento de escritura, respecto del inmueble que se conoce públicamente como lote 8 de la manzana 2, de la Colonia Las Arboledas Acutlapiico, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, ubicado en prolongación Av. Arenal de la misma Colonia y Municipio. b).- Como consecuencia de lo anterior la protocolización de firma y otorgamiento de escritura ante Notario Público, derivado del contrato de compraventa entre el suscrito y la hoy demandada el día 25 de agosto del año 2009, respecto del inmueble detallado en líneas que anteceden, a efecto de que se cancele parcialmente la inscripción que aparece a favor de RIGOBERTO ALBA MENDEZ, bajo el folio real electrónico número 00022259. c).- Demando en vía de Litisconsorcio del señor RIGOBERTO ALBA MENDEZ la cancelación parcial respecto de la inscripción

que aparece a su favor bajo el folio electrónico 00022259 de los antecedentes registrales que aparecen en el Instituto de la Función Registral. d).- De ambos demandados el pago de los gastos y costas. HECHOS: 1.- El 25 de agosto de 2009, el suscrito en mi carácter de comprador, celebré con la hoy demandada NAYELI GUADALUPE MARTINEZ MENDOZA, en su carácter de vendedora contrato de compraventa respecto del inmueble detallado en líneas que anteceden. 2.- El inmueble motivo del contrato de compraventa fue liquidado totalmente a la hoy demandada, pero al solicitarle que acudiéramos ante el Notario Público a efecto de formalizar mediante escritura pública el acto jurídico celebrado entre ambos de modo informal y que se firmara la respectiva escritura pública de dicho inmueble, la demandada me manifestó que ella de igual manera había adquirido el citado lote de terreno mediante contrato de compraventa de manera informal y que por lo tanto en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, no existía inscripción alguna a su favor en relación al inmueble que me había vendido y que la persona de la cual lo había adquirido se lo compró al señor RIGOBERTO ALBA MENDEZ, persona que si aparece inscrita ante dicha dependencia pública es por lo que lo demandado en litisconsorcio a pesar de que la propiedad de lote de terreno que ampara el contrato de compraventa motivo de éste juicio no es hecho constitutivo de la acción que nos ocupa. 3.- Como se desprende de la certificación que me fue expedida por el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México el inmueble que ampara el contrato de compraventa motivo de este juicio se encuentra inscrito a favor del señor RIGOBERTO ALBA MENDEZ. 4.- Para efecto de darle certeza jurídica a mi contrato de compraventa y en consecuencia al inmueble de mi propiedad y así tener certidumbre en mi patrimonio es por lo que me veo en la imperiosa necesidad de demandar las prestaciones solicitadas para que mediante sentencia definitiva se condene a los demandados al cumplimiento de las mismas. 5.- El inmueble que ampara el contrato de compraventa motivo de este juicio tiene una superficie de 150.50 metros cuadrados y las siguientes colindancias; al norte: 7.00 metros y colinda con prolongación Av. Arenal; al sur: 7.00 metros cuadrados y colinda con propiedad privada; al oriente: en 21.50 metros y colinda con lote 9 y al poniente: 21.50 metros y colinda con lote 7. 6.- Desde la fecha en que adquirí el lote de terreno he ejercitado actos de dominio, mejoras realizadas así como los impuestos estatales y prediales que se generan con la posesión del mismo. Se dejan a disposición de RIGOBERTO ALBA MENDEZ; en la Secretaría Primera de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación donde se hace la citación y en el Boletín Judicial. En Chimalhuacán, Estado de México veinte de marzo de dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 17 de enero de 2014.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

552-B1.-11, 24 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V.

EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se le hace saber que MARGARITA MERCADO CABALLERO, le demanda; en los autos del expediente número 281/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil, la propiedad por USUCAPION, del inmueble ubicado en manzana 39, lote 5, (actualmente calle California, número 18 y esquina calle Independencia), Colonia Jardines de Guadalupe, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de ciento sesenta (160.00) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 08.00 metros con Avenida Independencia; al sur: 08.00 metros con lote 4; al

oriente: 20.00 metros con calle California; al poniente: 20.00 metros con lote 6.

La actora manifiesta que es poseedora en calidad de propietaria del inmueble materia de la litis, que la causa generadora de posesión lo es el contrato celebrado en fecha 29 de mayo de 1982, celebró contrato de compraventa con INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., fecha en que le fue entregada la posesión real y material del inmueble antes citado, por lo que desde esa fecha detenta la posesión y propiedad del inmueble materia del juicio, razón por la cual se ostenta como única y legítima dueña y lo ha poseído de forma continua, pacífica, pública, de buena fe y de manera ininterrumpida además de que ha ejercitado actos de dominio en el mismo, ya que ha realizado mejoras con dinero de su propio peculio y ha pagado los impuestos del mismo y habita el domicilio.

Ignorándose su domicilio, por auto de fecha dieciocho de agosto del dos mil catorce, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 1.181 de la Ley Procesal de la Materia se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación; de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los dos días del mes de septiembre del dos mil trece.-Fecha del acuerdo: dieciocho de agosto de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Germán Juárez Flores.-Rúbrica.

551-B1.-11, 24 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

C. MARIA ANGELICA REYNA MUNGUÍA.

En este Juzgado se encuentra radicado el expediente 1581/2013, relativo al Juicio Sucesorio intestamentario a bienes de MIGUEL ANGEL MORA ANAYA, denunciado por TRINIDAD ANAYA MONTIEL y JOSE LUIS MORA JUAREZ. Fundándose en los siguientes hechos: Que en fecha veinticuatro (24) de diciembre de mil novecientos setenta y dos (1972), los promoventes TRINIDAD ANAYA MONTIEL y JOSE LUIS MORA JUAREZ contrajeron matrimonio civil, que de dicho matrimonio procrearon a MIGUEL ANGEL MORA ANAYA; que en fecha tres de septiembre del dos mil uno, el hoy de cujus contrajo matrimonio civil con ANGELICA REYNA MUNGUÍA, bajo el régimen de sociedad conyugal; que el último domicilio de ANGELICA REYNA MUNGUÍA es el ubicado en calle Diecinueve número treinta y ocho departamento cuatro, Colonia Campestre Guadalupe, Nezahualcóyotl, México, persona que solicita le sea notificado el presente juicio, que del matrimonio civil de ANGELICA REYNA MUNGUÍA y MIGUEL ANGEL MORA ANAYA no procrearon hijo alguno. Que en fecha veintitrés de agosto del dos mil once, MIGUEL ANGEL MORA ANAYA falleció: que el último domicilio del autor de la sucesión fue el ubicado en calle Diecinueve número treinta y ocho, departamento cuatro, Colonia Campestre Guadalupe, Nezahualcóyotl, México, que el único bien que conforma la parte de la masa hereditaria en fecha diecisiete de julio del dos mil nueve, el de cujus adquirió el bien inmueble ubicado en casa uno catastralmente ubicada en condominio veinte del Fraccionamiento Las Armas Exhacienda de

Aragón Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; al momento del fallecimiento del autor de la sucesión le sobreviven los señores JOSE LUIS MORA JUAREZ, TRINIDAD ANAYA MONTIEL así como ANGELICA REYNA MUNGUIA en su calidad de cónyuge supérstite, que desconocen que su hijo haya otorgado alguna disposición testamentaria, que con motivo del fallecimiento solicitan se cite a los herederos a fin de que se realice la designación de albacea. Por ignorarse su domicilio, por medio del presente se le hace saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, si pasado éste plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán por medio y Boletín Judicial, quedando las copias simples de traslado en la Secretaría para que se instruyan de las mismas. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial. Expedido en Nezahualcóyotl, México, el cuatro (04) de septiembre del dos mil catorce (2014).-Validación. Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinticinco (25) de agosto del dos mil catorce (2014).-Secretario de Acuerdos, Lic. Pablo Ortiz González.-Rúbrica.

549-B1.-11, 24 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

SEVERIANA GARCIA SALAZAR, se le hace saber que JUANA GONZALEZ LEON, parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, tramitado bajo el expediente número 394/14, de este Juzgado, le demanda las siguientes prestaciones: A) El otorgamiento en escritura pública de contrato privado de compraventa, respecto del equivalente a una superficie total de setenta y siete metros cuadrados con diecisiete centímetros del inmueble ubicado en la calle de Mixcoac, número trescientos cuarenta y cinco, de la Colonia Ampliación José Vicente Villada Súper Cuarenta y Tres, en este Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: diecisiete metros quince centímetros con lote número veintitrés; al sur: diecisiete metros quince centímetros con lote número veinticinco; al oriente: nueve metros con lote número cuarenta y nueve; al poniente: nueve metros con la calle Mixcoac; con una superficie total de setenta y siete metros diecisiete centímetros cuadrados; C) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta su terminación. Se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición de la demandada las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio; se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil catorce.-Auto de fecha: Veintisiete de agosto del año dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciado Angel Porfirio Sánchez Ruiz.-Rúbrica.

550-B1.-11, 24 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE: 717/2011.
SECRETARIA "A".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SANTANDER HIPOTECARIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, ANTES GE CONSUMO MEXICO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de MARQUEZ BELTRAN JOSE LUIS y ALMA ROSA PEREZ REZA, expediente número 717/2011, el C. Juez Sexagésimo Cuarto Civil en el Distrito Federal Licenciado OSCAR NAVA LOPEZ, mediante proveído dictado en Audiencia de Remate en Segunda Almoneda de fecha seis de agosto de dos mil catorce, con fundamento en los artículos 570, 582, 583, 584 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en TERCERA ALMONEDA sin sujeción a tipo respecto del inmueble ubicado en la Unidad Privativa "AD" marcada con el número oficial 26, de la calle Murcia, perteneciente al Condominio "Privada Murcia", edificada sobre el lote 3, de la manzana 25, Fraccionamiento "Villa del Real Tercera Sección", Municipio de Tecámac, Estado de México, sirviendo como base para el remate la media aritmética de los avalúos practicados en autos, siendo esta la cantidad de \$733,658.00 (SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), cantidad que corresponde a la actualización del avalúo exhibido en autos, menos el 20%, ordenándose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días, debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación siete días y entre la última y la fecha del remate igual plazo, dichos edictos deberán publicarse en los tableros de avisos de este Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal, en consecuencia gírese oficio a la Tesorería del Distrito Federal para tal fin, y en el periódico El Sol de México, debiendo depositar los posibles postores en el local de este Juzgado en su debida oportunidad el 10% del precio que sirve de base para el remate, con fundamento en el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, esta última cantidad mediante billete de depósito de FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO FONDO DE APOYO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, sin cuyo requisito no podrán fungir como postores; y tomando en consideración que el bien materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en Tecámac, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar el presente edicto en los sitios de costumbre, así como ordenar la fijación de dicho edicto en las puertas del Juzgado dos veces de siete en siete días, debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación siete días y entre la última y la fecha del remate igual plazo, con lo que concluye la presente audiencia siendo las diez horas con cincuenta y ocho minutos del día de la fecha en que se actúa, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo en unión del C. Juez Sexagésimo Cuarto de lo Civil en el Distrito Federal, Licenciado OSCAR NAVA LOPEZ, por y ante la Secretaría de Acuerdos "A", Licenciada PATRICIA MINERVA CABALLERO AGUILAR, con quien actúa y da fe.-DOY FE.

PARA SU PUBLICACION: DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PRIMERA Y LA SEGUNDA PUBLICACION SIETE DIAS Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO.-MEXICO, D.F., A 12 DE AGOSTO DE 2014.-LA SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. PATRICIA M. CABALLERO AGUILAR.-RUBRICA.

3885.-23 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO QUINCAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE NUMERO: 1290/2011.

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de CARDENAS FRANCO URBANO, expediente número 1290/2011, obran entre otras constancias las que en su parte conducente dicen:-----

México, Distrito Federal, a veinte de agosto del dos mil catorce.- -A sus autos el escrito de cuenta, y toda vez que el demandado no exhibió avalúo se le tiene por conforme con el avalúo exhibido por la parte actora, con fundamento en el artículo 486 fracciones II y III del Código de Procedimientos Civiles, y por así corresponder al estado de los autos, con fundamento en los artículos 570, 572, 573 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles,... respecto del bien inmueble ubicado en casa marcada con el número 31, de la calle Callejón de las Azucenas y terreno que ocupa, o sea el lote número 61, de la manzana seis romano prima, en Jardines del Alba, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, siendo el precio de remate el del avalúo del perito de la parte actora, que corresponde a la cantidad de \$1,159,000.00 (UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal en términos de lo prescrito por el artículo 573 del Código Procesal de la Materia, la que alcance a cubrir las dos terceras partes del avalúo fijado al bien inmueble litigioso citado con antelación. En tal virtud, publíquense los edictos de estilo, convocando postores, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de aviso de éste Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Milenio". Para tomar parte en la subasta los licitadores interesados, deberán consignar previamente por cualquiera de los medios autorizados por la Ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidas, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal. Tomando en consideración que el domicilio del bien inmueble detallado con antelación, se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código Procesal de la Materia, gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al C. Juez competente en el Municipio de Cuautitlán Izcalli Estado de México, para que en auxilio de las labores y por comisión de éste Juzgado se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre del Juzgado exhortado, y en un periódico de aquélla Entidad Federativa, en los términos ordenados, facultándose expresamente al C. Juez exhortado para que acuerde promociones presentadas por la parte actora tendientes a la publicidad de la citada almoneda, y realice todas las gestiones conducentes a fin de cumplimentar lo ordenado en el presente proveído, debiéndose elaborar los edictos en los términos del artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles. Se tiene por autorizadas a las personas que indica para los fines que precisa, con fundamento en el penúltimo párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, sin perjuicio de las autorizaciones realizadas con antelación al curso que se provee.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez, Licenciada Evangelina Díaz Abascal, ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado Luciano Estrada Torres, quien autoriza y da fe.

México, Distrito Federal a veinticinco de agosto del dos mil catorce.-A sus autos el escrito de cuenta, como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las diez horas con treinta minutos del día quince de octubre del año dos mil catorce, fecha que se señala a petición de la parte actora para contar con el tiempo suficiente

para su preparación debiendo prepararse como se encuentra ordenado en auto de fecha veinte de agosto del año en curso. En esa virtud, se deja sin efectos la fecha de audiencia señalada para las diez horas con treinta minutos del día veinticinco de septiembre del año en curso.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Licenciada Evangelina Díaz Abascal, ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado Luciano Estrada Torres, quien autoriza y da fe.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luciano Estrada Torres.-Rúbrica.

3884.-23 octubre y 3 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario seguido por BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de CLAUDIA MEJIA VAZQUEZ, expediente 258/2012, el C. Juez Trigésimo Segundo de lo Civil de esta Ciudad, dictó un auto con fecha cuatro de abril de dos mil catorce, señalando las TRECE HORAS DEL DIA QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO; para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado, consistente en el LA CASA HABITACION IDENTIFICADA ACTUALMENTE CON EL NUMERO 1,102 DE LA CALLE GRAN LAGO DEL OSO, COLONIA OCHO CEDROS, EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO; sirve de base para el remate, la cantidad de \$1'284,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido primero en tiempo, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad; debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código Procesal invocado, para ser admitidos como tales.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate igual plazo, en: el periódico "El Sol de México".- SE CONVOCAN POSTORES.-México, D.F., a 28 de abril del año 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Abel Martínez Camacho.-Rúbrica.

3894.-23 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

Por auto de fecha veintinueve de abril del dos mil catorce, dictado en el expediente número 419/2014, se radió el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANGELA FRANCO DAMIAN, denunciado por LAURA OCHOA VAZQUEZ, y toda vez que la denunciante de la sucesión manifiesta ser tercero interesada en la presente sucesión y que no conoce domicilios o si existen posibles herederos de la de cujus ANGELA FRANCO DAMIAN, es por lo que para estar en posibilidades de dictar el auto declarativo de herederos que en derecho corresponde, es menester tener certeza jurídica de que no existen otros parientes de la autora de la sucesión, por lo que, se ordena la notificación de las personas que se crean con mejor o igual derecho a heredar en la presente sucesión, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, haciendo saber a los interesados que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, a deducir y justificar los posibles derechos hereditarios que les pudieran corresponder en esta sucesión; apercibidos que si pasado el término antes referido no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarles, se seguirá el juicio en todas sus etapas procesales, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Diana Guzmán Castillo.-Rúbrica.

3756.-11, 24 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 410/2012.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha primero de septiembre del año en curso, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIO SUSTITUTO DE BANCO DE MEXICO, FIDUCIARIO DEL GOBIERNO FEDERAL EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO "FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA" (FOVI) A TRAVES DE SU MANDATARIO "HIPOTECARIA NACIONAL" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de HORTENCIA HERNANDEZ LUGO, expediente número: 410/2012, Secretaría "B", la C. Juez Segundo Civil de este Tribunal, Licenciada María Magdalena Malpica Cervantes, dictado un auto que a la letra dice: México Distrito Federal, a primero de septiembre del año dos mil catorce. A los autos del expediente número 410/2012 el escrito de cuenta de la parte actora en términos de su promoción se tienen por hechas sus manifestaciones, exhibiendo el certificado de libertad o existencia de gravámenes, así como el avalúo del bien inmueble materia del presente asunto, los cuales se ordenan agregar en autos para que obren como corresponda, en esa virtud, y dado el estado procesal que guardan los presentes autos, con fundamento en el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda el bien inmueble materia del presente juicio ubicado en la vivienda de interés social progresivo "A", calle Tormenta, número oficial veinticinco, lote de terreno número cinco, manzana veintitrés, del conjunto urbano "Cuatro Vientos", ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México y señalando para que tenga verificativo la diligencia de remate las diez horas con treinta minutos del día quince de octubre del año dos mil catorce, debiéndose de convocar postores por medio de edictos que se fijarán en el tablero de avisos de este Juzgado, así como en el tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, y publicarse en el periódico "El Diario de México", publicaciones que deberán hacerse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicaciones siete días hábiles y entre la última la fecha de remate igual plazo atento a lo preceptuado por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, y sirve de base para el remate la cantidad de \$228,000.00 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad, tomando en consideración que el bien inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios círese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos convocando postores, en los lugares de costumbre de dicha entidad, facultando al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones las tendentes a cumplimentar el referido exhorto.- Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Licenciada María Magdalena Malpica Cervantes quien actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado Jesús Javier Paredes Varela, quien autoriza y da fe.-Doy fe.-México, D.F., a 03 de septiembre del 2014.

Publicaciones que deberán hacerse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicaciones siete días hábiles y entre la última la fecha de remate igual plazo atento a lo preceptuado por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Jesús Javier Paredes Varela.-Rúbrica. 3882.-23 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

MTRA. ALEJANDRA BELTRAN TORRES

C. JUEZ TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SANTANDER HIPOTECARIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, en contra FRAGOSO BAUTISTA JOEL y HELEN ELIZABETH IBÁÑEZ RAMIREZ, expediente 772/2012, la C. Juez ordenó publicar edictos que a la letra dice: En México, Distrito Federal, siendo las diez horas del día veintinueve de agosto de dos mil catorce, día y hora señalados en auto de fecha treinta de junio y cinco de mayo, ambos del año que transcurre para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda pública, y visto el estado de los autos para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo, se señalan las diez horas del día quince de octubre del año dos mil catorce; respecto del inmueble materia de hipoteca ubicado en la vivienda "B" del condominio marcado con el número oficial 16, de la calle Bosque de Brasiles, lote 31, manzana 5, del conjunto urbano de interés social Real del Bosque, Municipio de Tultitlán, Estado de México, sirviendo como postura legal la que cubra, las dos terceras partes de la cantidad de \$493,280.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que corresponde a la última postura legal fijada en el presente juicio, debiendo publicar dicha subasta por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles y toda vez que el domicilio del bien hipotecado se encuentra fuera de la Jurisdicción Territorial de este Juzgado, deberán de publicarse los edictos correspondientes en iguales términos en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, para lo cual deberá girarse atento exhorto al C. Juez competente de dicha Entidad, efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se ordene la publicación de edictos en los tableros de avisos del Juzgado exhortado, en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación que estime pertinente, así como en los lugares que ordene la Legislación de dicha Entidad Federativa, se faculta al C. Juez exhortado para que acuerde promociones que sean necesarias para el cumplimiento del presente proveído, con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles. Y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la última cantidad que sirvió para la presente almoneda, es decir, el diez por ciento. Con lo que se da por concluida la presente audiencia, siendo las once horas con veinticinco minutos del día de la fecha en que se actúa, levantándose esta acta que firma la comparecientes en unión de la Ciudadana Maestra Alejandra Beltrán Torres, Juez Trigésimo Octavo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y Ciudadana, Licenciada Angélica María Hernández Romero, Secretaria de Acuerdos "B", con quien actúa, autoriza y da fe.

Debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, Distrito Federal a 29 de agosto del 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada Angélica María Hernández Romero.-Rúbrica.

3883.-23 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 1064/2014, la señora CASIMIRA CONSUELO POSADAS PEDRAZA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en la privada sin nombre, Colonia Bongoni, Municipio de Atlacomulco, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 18.00 metros, colinda con Gregorio Guzmán Jerónimo, al sur: 18.00 metros, colinda con Gregorio Guzmán Jerónimo, al oriente: 12.00 metros, colinda con privada, al poniente: 12.00 metros, colinda con Gregorio Guzmán Jerónimo, con una superficie aproximada de: 216.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha diecisiete de septiembre de dos mil catorce, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de la Ciudad de Toluca de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a veinticuatro de septiembre de dos mil catorce.-Doy fe.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: diecisiete de septiembre de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alma Guadalupe Castillo Abrajan.-Rúbrica.

3996.-30 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
 TIANGUISTENCO
 E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LUCAS TEJAS ARELLANO, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Santiago Tianguistenco, Estado de México, bajo el expediente número 1036/2014, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio, respecto del predio urbano ubicado en la calle Joaquín Pagaza número 13, esquina Anselmo Camacho en Almoloya del Río, Estado de México.

HECHOS:

1). En fecha diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y uno, adquirí de la señora JUANA AGUSTINA ARCADIO MORAN mediante contrato privado de compraventa el inmueble ubicado en la calle Joaquín Pagaza número 13, esquina Anselmo Camacho en Almoloya del Río, Estado de México, teniendo las siguientes medidas y colindancias siguientes: al norte: en dos líneas (3.81 y 20.63) y colinda con calle Joaquín Pagaza, al sur: en dos líneas (13.28) y colinda con José Luis Arellano y 13.90 colinda con barranca, al oriente: 0.62 m y colinda con calle Anselmo Camacho, al poniente: 15.40 m y colinda con Irma Tejas Arellano. Con una superficie aproximada de 194 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad.-Doy fe.-Dado en Santiago Tianguistenco, Estado de México, a los doce días del mes de septiembre.-La Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

4007.-30 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente 624/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por CASTULA ZUÑIGA TAPIA en contra de MARTHA AVILES FABIAN o MARTHA EUFROSINA AVILES FABIAN, el Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, por auto de dos 02 de septiembre de 2014 dos mil catorce, se señalaron las diez horas (10:00) del dieciséis (16) de octubre de dos mil catorce (2014), para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del cincuenta por ciento de la parte alícuota 50% del inmueble embargado en el presente juicio, ubicado en calle Retorno Bosques de Laos, número 1 uno, lote 21 veintiuno, manzana VIII ocho, Colonia Bosques de Aragón, Código Postal 57170, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual cuenta con una superficie total de 238.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 22, al sur: 17.00 metros con Retorno Bosques de Laos, al oriente: 12.00 metros con lote 20, al poniente: 9.00 metros con Bosques de Arabia; se convocan postores, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$2'618,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100) y será postura legal la que cubra el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del importe fijado, por lo que la cantidad que equivale al cincuenta por ciento de la parte alícuota del citado inmueble lo es \$1'309,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Publíquese el presente en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, periódico "El Rapsoda" y tabla de avisos de este Tribunal, por tres veces dentro nueve días, en la inteligencia de que entre la última publicación y la fecha para la celebración de la almoneda deberá mediar no menos de siete días, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 28 días del mes de agosto de 2014 dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 02 de septiembre de 2014.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

3881.-23, 29 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 E D I C T O**

A LORENZA AMARO NERI:

En el expediente 611/2014, relativo al Procedimiento Especial Divorcio Incausado solicitado por NARCISO MARTINEZ DELGADO en contra de LORENZA AMARO NERI, el actor manifiesta su voluntad de dar por terminado el vínculo matrimonial que lo une con LORENZA AMARO NERI en términos del artículo 2.373, 2.374, 3.366 del Código de Procedimientos Civiles, solicitud que realiza en los siguientes términos: En fecha 25 de agosto de 1989 contraje matrimonio con LORENZA AMARO NERI bajo el régimen de sociedad conyugal, de dicha relación procrean cuatro hijos de nombres BLANCA, IRIS, NARCISO, YURIDIA y ALEXIS JOHARI de apellidos MARTINEZ AMARO, estableciendo su último domicilio conyugal en el poblado de San Pedro El Alto domicilio conocido sin calle y sin número San Felipe del Progreso.

Al ignorar su domicilio, solicita se emplace a LORENZA AMARO NERI, mediante edictos, de conformidad con el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, por ignorar su actual domicilio, ignorando su domicilio el Juez del conocimiento ordenó hacerle saber del presente juicio, por este medio y se publicará por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, para que a más

tardar en la segunda audiencia de avenencia manifieste lo que a sus intereses convenga, respecto del convenio que se propone, en su caso formule la propuesta que considere pertinente a fin de regular la forma en que deban darse las relaciones respecto del menor hijo, como el monto de los alimentos, guarda y custodia y convivencia con el ascendente que no ejerza el derecho de custodia, apercibido que para el caso de no llegar a un acuerdo sobre la totalidad de los puntos del convenio o de inasistir a la audiencia respectiva se decretará la disolución del vínculo matrimonial y en su caso la terminación de la sociedad conyugal. Asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial.-Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los cinco días del mes de agosto de dos mil catorce.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de junio de dos mil catorce.-Secretario, Lic. Elizabeth Sánchez Genaro.-Rúbrica.

3915.-24 septiembre, 3 y 14 octubre.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez de septiembre del año dos mil catorce, dictado en el expediente 801/2014, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio DIVORCIO INCAUSADO, promovido OLGA LIDIA RAMIREZ, en contra de DONACIANO HERNANDEZ GALINDO, se ordenó llamar a Juicio a través de edictos a DONACIANO HERNANDEZ GALINDO, los cuales se le hace saber que en el expediente a que ya se hizo mención respecto a la solicitud de divorcio y propuesta de convenio exhibida se le demanda: EL DIVORCIO INCAUSADO. Fundada su demanda en la presente PROPUESTA DE CONVENIO: CONVENIO: PRIMERA: El cónyuge citado cubrirá sus propias necesidades alimentarias y la suscrita cubriré mis necesidades alimentarias. SEGUNDA: El último domicilio en donde hicimos vida en común, es el ubicado en calle Independencia, número 141, Barrio de Jesús, 1ª Sección, San Pablo Autopan, Toluca, México, la suscrita lo seguiré habitando. TERCERA: Dentro de nuestro matrimonio no adquirimos bienes. Informando al señor DONACIANO HERNANDEZ GALINDO, que se señalará dentro de los CINCO DIAS siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contenga los edictos correspondientes, fecha para la celebración de la primera audiencia de avenencia a que se refiere el artículo 2.374 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México. Previéndole que deberá señalar domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones de su parte, previo el inicio de la audiencia que en su oportunidad se señale y pronunciarse en relación a la propuesta de convenio hecha por el solicitante, con el apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le hará en términos de los artículos 1.165 fracción II y 1.170 del Código citado; y se tendrá por precluido su derecho para realizar manifestaciones respecto a la propuesta de convenio. Debiendo fijar la Secretaría en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure la notificación. Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil catorce.-Doy fe.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación 10 de septiembre de 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Adriana Mondragón Loza.-Rúbrica.

3905.-24 septiembre, 3 y 14 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A MARIA LUCIANA FRANCO HERRERA Y ADOLFO CAMACHO ROA.

Que en los autos del expediente número 569/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por LIBORIO SANCHEZ GUZMAN, en contra de LUCIANA FRANCO HERRERA y ADOLFO CAMACHO ROA, por auto de fecha veinte de agosto de dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a MARIA LUCIANA FRANCO HERRERA y ADOLFO CAMACHO ROA, ordenándose la publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, México, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al enjuiciado la demanda entablada en su contra, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: A) De los demandados la propiedad de una fracción de terreno marcada con el número VEINTICUATRO, ACTUALMENTE CONOCIDA COMO 2DA. CERRADA DE LA PARROQUIA, NUMERO VEINTICUATRO, DE LA COLONIA ATIZAPAN CENTRO, DEL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, del bien inmueble identificado como "LA CASA VIEJA O LA HUERTA", cuyas medidas y colindancias se expresarán más adelante en virtud de haber operado en mi favor la usucapión respecto de dicho inmueble, como se demostrará en su oportunidad procesal. B) Como consecuencia de lo anterior, la inscripción a mi favor en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepan de Baz, Estado de México, de la fracción de terreno materia de esta demanda, misma que se encuentra inscrita bajo el asiento 175, Volumen II, Libro 59, de fecha 14 de diciembre de 1915. C) El pago de gastos y costas que se originen en el presente Juicio. Fundándose en los siguientes hechos: 1.- Con el fin de regularizar la vivienda en el domicilio señalado dentro de las prestaciones, la suscrita acudió al Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Tlalnepan de Baz, y con la copia de las escrituras que le entregó el vendedor al momento de celebrar el contrato privado de compraventa, se le expidió un certificado de inscripción, apareciendo como propietario registral la C. MARIA LUCIANA FRANCO HERRERA y ADOLFO CAMACHO ROA. 2.- En fecha 15 de septiembre de 1977, la parte actora celebró un contrato privado de compraventa con la señora MARIA LUCIANA FRANCO HERRERA, como vendedora, mediante su apoderado legal el SEÑOR ADOLFO CAMACHO ROA, respecto de la fracción marcada con el número VEINTICUATRO, ACTUALMENTE CONOCIDA COMO 2DA. CERRADA DE LA PARROQUIA, NUMERO 24, DE LA COLONIA ATIZAPAN CENTRO DEL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, del inmueble identificado "LA CASA VIEJA O LA HUERTA", al efectuar el último pago del inmueble materia de la compraventa señalada en líneas anteriores, le fue entregada la posesión del inmueble, ocupándolo desde entonces y hasta la fecha a título de propietario, de forma pública, continua, y de buena fe, e incluso por un período mayor de cinco años. 3.- A partir de la firma del contrato de compraventa ha venido poseyendo el inmueble en concepto de propietario. 4.- Sin embargo dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor de diversa persona. 5.- En virtud de que la posesión del inmueble materia y objeto de esta demanda, por parte del actor, ha existido desde la fecha en la que se le expidió el contrato y la posesión ha sido a título de dueño se ha llenado y cumplido con exceso los extremos previstos en la Ley. 6.- De estos hechos tienen pleno conocimiento los vecinos y conocidos de la parte actora. Así mismo se le hace saber a los enjuiciados MARIA LUCIANA FRANCO HERRERA y ADOLFO CAMACHO ROA, que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo

dispone el artículo 1.165 fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigente de la entidad.

Y para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, México, así como en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los dos días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a dos de septiembre del año dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Raquel González García.-Rúbrica.
1060-A1.-24 septiembre. 3 y 14 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL Y NEMESIA CALVA HERNANDEZ, les hace saber que LAZARO SUAREZ GOMEZ, parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 691/13 de este Juzgado en contra de FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL y NEMESIA CALVA HERNANDEZ, les demanda las siguientes prestaciones: A) La propiedad por usucapión adquisitiva del bien inmueble ubicado en: calle Lago Guija, lote 25, manzana 61, Colonia Ciudad Lago, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con superficie de 200.00 metros cuadrados, que mide y linda: al noreste: 20.00 metros con lotes 1 y 2; al suroeste: 20.00 metros con lote 24; al noroeste: 10.00 metros con calle Lago Guija; al suroeste: 10.00 metros con lote 5; en razón de que lo poseo desde el día treinta (30) de mayo de mil novecientos noventa (1990) y hasta en la actualidad en concepto propietario, de buena fe, pacífica, pública, y en forma continua, dicho que acreditará en el momento procesal oportuno. B).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente Juicio; fundándose en los siguientes hechos: En fecha treinta de mayo de mil novecientos noventa la parte actora adquirió el inmueble mediante contrato privado de compraventa celebrado con la parte demandada en su carácter de vendedora; mismo que se encuentra inscrito en los libros del Instituto de la Función Registral a favor de FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL, inscrita bajo la partida 1286, del volumen 44 Bis, libro primero, sección primera; asimismo en fecha treinta de mayo de mil novecientos noventa, la parte vendedora entregó la posesión jurídica y material del inmueble en cuestión; misma fecha en la que tiene la posesión de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y como dueño; por lo que ignorándose el domicilio de los codemandados se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación contesten la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se les previene para que señalen domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le hará por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los 03 tres días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

Auto de fecha: tres de julio del dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciada Esperanza German Alvarez.-Rúbrica.

576-B1.-24 septiembre, 3 y 14 octubre.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En los autos del expediente 1230/2012, relativo al Juicio de Procedimiento Especial de Divorcio Incausado promovido por ARTURO GUADARRAMA GRAJEADA a MARIA DEL CARMEN CALCANELO GOMEZ, la Juez del conocimiento dictó unos autos que a la letra dicen.

ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE.

Vista la razón que antecede y el estado que guardan los presentes autos, con fundamento en los artículos 1.134 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles, se dejan sin efectos el Segundo párrafo del proveído dictado el catorce de agosto del año en curso, para quedar en los siguientes términos: Asimismo, deberá de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de TREINTA DIAS CONTADOS a partir del siguiente en el que surta efectos la última notificación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.

ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO, CATORCE DE
AGOSTO DE DOS MIL CATORCE.

Agréguese a sus antecedentes el escrito de cuenta presentado por ARTURO GUADARRAMA GRAJEDA, visto su contenido y atento el estado de los autos, así como a la contestación que hacen las diferentes Dependencias a donde se le solicitaron informes, como se solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, NOTIFIQUESE a MARIA DEL CARMEN CALCANELO GOMEZ por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial y fíjese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure la notificación el cual deberá de contener una relación sucinta de la denuncia, haciéndosele saber que: En fecha nueve de octubre de mil novecientos setenta y ocho contrajo matrimonio bajo el régimen de separación de bienes con la demandada MARIA DEL CARMEN CALCANELO GOMEZ, que procrearon dos hijos de nombres HERBERT y KARLA DENISSE de apellidos GUADARRAMA CALCANELO, que el domicilio conyugal lo establecieron en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

Asimismo, deberá de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente lo represente para deducir sus posibles derechos hereditarios que le pudieran corresponder en la presente sucesión dentro del término de TREINTA DIAS CONTADOS a partir del siguiente en el que surta efectos la última notificación con el apercibimiento que de no hacerlo, quedarán a salvo sus derechos.

Asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial y fíjese una copia del mismo en la puerta del

Juzgado. Se expide a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación catorce de agosto de dos mil catorce.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Irais Yazveht Breton Alvarez.-Rúbrica.

1063-A1.-24 septiembre, 3 y 14 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 345/2014.

ACTOR: REFUGIO AGUILAR GUZMAN.

DEMANDADOS: AGUAS Y CONSTRUCCIONES S.A.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: AGUAS Y CONSTRUCCIONES S.A.

REFUGIO AGUILAR GUZMAN, por su propio derecho demanda en Juicio Ordinario Civil de AGUAS Y CONSTRUCCIONES S.A., las siguientes prestaciones; a).- El otorgamiento y firma mediante escritura ante Notario Público, de los derechos de propiedad del lote de terreno identificado como lote 13, manzana 49, del Fraccionamiento "San Carlos", Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 136.56 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes; al norte: en 15.35 metros con lote 14; al oriente: en 8.20 metros con Boulevard Los Dos Carlos; al poniente: 8.70 metros con lotes 4 y 5; al sur: en 16.40 metros con lote 12; b).- El cumplimiento del contrato de compraventa de fecha 30 de enero de 1966 celebrado entre la hoy demandada y el suscrito a efecto de que se consolide en mi favor, la propiedad del inmueble citado en la prestación precedente (la presente prestación se aclara tal y como consta en auto de fecha nueve de mayo del año dos mil catorce); c).- Los gastos y costas que el presente juicio genere. Fundando la parte actora REFUGIO AGUILAR GUZMAN su acción en los siguientes hechos: en fecha 30 de enero de 1966 como se justifica en los términos del documento que en original acompaña a su escrito inicial de demanda, refiere que adquirió de "AGUAS Y CONSTRUCCIONES S.A." mediante contrato de compraventa, el inmueble descrito en el inciso a).- del rubro de las prestaciones reclamadas en su demanda, entregándole la posesión del inmueble descrito en líneas que anteceden, posesión que indaga detenta hasta la fecha. Refiriendo la parte actora que según la cláusula segunda del contrato citado, el precio de la operación fue pactado por las partes por la cantidad de \$23,215.20 (VEINTITRES MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS 20/100 M.N.), estableciendo también la forma de pago de la siguiente manera: "...\$2,254.20 como anticipo al firmarse este contrato y el resto en cuarenta y cinco mensualidades consecutivas de \$291.00 cada una, pagaderas los días veintitrés de cada uno de los meses que siguen al de la fecha de este instrumento...", derivado de haberse cubierto la totalidad del precio pactado en el referido contrato la compañía "AGUAS Y CONSTRUCCIONES S.A.", mediante el último recibo de pago número 50704 que anexa a su demanda, hace constar que la parte actora ha pagado el total de su adeudo, formalizando esto mediante el oficio de fecha 25 de mayo de 1978 el cual exhibe a su escrito de demanda, mismo que fue suscrito por su Administrador Carlos Muñoz de Cote, refiriendo que debido a la falta de disponibilidad de los representantes legales de la demanda ésta no ha cumplido con su obligación de otorgarle la escritura pública respectiva, siendo en el mes de abril de 1990, que me enteré por conducto de diversos vecinos ex empleados de "AGUAS Y CONSTRUCCIONES S.A.", que dicha empresa había sido liquidada y que ya no estaba en funciones hacía ya algunos años, dándome a la tarea de localizar a sus representantes legales sin lograrlo; manifestando bajo protesta de decir verdad, que hasta la fecha ignoro donde se encuentre, manifestando la parte actora que por lo anterior descrito es que recurre en la vía y forma en que lo hace, para demandar el otorgamiento y firma de escritura correspondiente.

En cumplimiento al auto de fecha 13 de agosto del año 2014, se hace saber a AGUAS Y CONSTRUCCIONES S.A. que deberá presentarse en éste Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, y se tendrá por contestada en sentido negativo según sea el caso y así mismo se le previene para que señale domicilio en el lugar de ubicación de este Juzgado, Colonia La Mora, Centro de Ecatepec, México, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las personales, se les harán por medio de lista y Boletín Judicial quedando en la Secretaría de éste Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial todos de esta Entidad, se expide a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil catorce.-Fecha del auto que ordena la publicación: trece de agosto del año dos mil catorce.-Doy fe.-Primer Secretario Judicial, Lic. Paul Giovanni Cruz Mayén.-Rúbrica.

1066-A1.-24 septiembre, 3 y 14 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
 PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 EDICTO**

A: J. OTILIO MIGUEL DORANTES RICO.

Por medio del presente, se hace saber que SERGIO GARCIA MANCILLA, en el expediente 431/2014, promovió Juicio Ordinario Civil, en contra de PAULA BECERRA ESPARZA y J. OTILIO MIGUEL DORANTES RICO; reclamando lo siguiente.

A). La declaración judicial de que ha operado a favor de SERGIO GARCIA MANCILLA, la usucapión del bien inmueble denominado como lote 450, manzana 23, del Fraccionamiento Tlalnemex, ubicado en la Avenida de Atlacomulco número cuarenta y tres, del Fraccionamiento Tlalnemex, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con clave catastral 0920622527, con una superficie de 336.52 m²; con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 24 m² con Avenida Sultepec; al sur: 17 m² con Avenida Atlacomulco; al oriente: 25.26 m² con lote 4495; al poniente: 13.85 m² con la Glorieta.

B). Que el señor SERGIO GARCIA MANCILLA, se ha convertido en propietario del citado inmueble.

C). Gastos y costas.

Lo que se hace saber, en términos de lo ordenado en el auto de diez de septiembre del dos mil catorce, que ordenó la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en otro periódico de los de mayor circulación en este lugar y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fijese además, en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, diez de septiembre del dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

1064-A1.-24 septiembre, 3 y 14 octubre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
 E D I C T O**
SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 258/2001, relativo al Incidente de Ejecución de Pensión Alimenticia, promovido por DOLORES BALANZARIO PERALTA, en contra de DELFINO MANUEL ORTIZ PEÑA, el Juez Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Coacalco de Berriozábal, Estado de México; por auto de fecha dos (02) de septiembre del dos mil catorce (2014) acordó: Con fundamento en los artículos 149, 758, 759, 760, 761, 762 y 763, del Código de Comercio, se señalan las catorce (14:00) horas del día diecisiete (17) de octubre de dos mil catorce (2014), para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del cincuenta por ciento (50%) del valor del inmueble embargado en autos, consistente en terreno y construcción de la casa ubicada en el número 75, la calle Segundo Retorno Fuente de Penélope, lote 15, manzana 123, de la Unidad Habitacional José María Morelos y Pavón, Sección Fuentes del Fraccionamiento Jardines de Morelos, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las medidas y colindancias que se mencionan en el certificado respectivo, porcentaje que corresponde a DELFINO MANUEL ORTIZ PEÑA, respetándose la parte proporcional del otro cincuenta por ciento (50%) de los derechos de propiedad, que le pertenecen a DOLORES BALANZARIO PERALTA. Sirviendo de base para el remate y postura legal, la que cubra el precio del cincuenta por ciento (50%) del avalúo del inmueble aludido que se indica en la diligencia de fecha once (11) de junio de dos mil doce (2012), siendo esta de \$386,500.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mismo que tiene las características que se señalan en el avalúo que obran en auto rendido por el perito en valuación tercero en discordia nombrado por este Tribunal INGENIERO LAUREANO CANO BASURTO.

Anunciando su venta dos (2) veces de siete en siete días, publicándose edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Entidad y en la tabla de avisos o puerta de éste Juzgado en los términos señalados por encontrarse ubicado el inmueble en este Distrito Judicial, sin que medien entre la última publicación y la almoneda menos de siete (7) días, expidase los edictos con las formalidades del caso, por lo que se convocan postores.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Luis Nolasco López.-Rúbrica.-Dieciocho 18 de septiembre de dos mil catorce 2014.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Luis Nolasco López.-Rúbrica.

1061-A1.-24 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

HAGO SABER QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 526/2014, DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO LA INFORMACION DE DOMINIO, PROMOVIDO POR NARCISO CAMACHO ESCARTIN, RESPECTO DE UN TERRENO QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 5,236.00 METROS CUADRADOS, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO EN AQUEL ENTONCES TERRENO DE LABOR EN CAMINO A SAN SALVADOR TIZATLALLI, SIN NUMERO, SITIO LLAMADO PARAJE DE TULTITLAN DE LA VILLA Y MUNICIPALIDAD DE METEPEC, MEXICO, ACTUALMENTE UBICADO EN CALLE 7 SIN NUMERO, SAN SALVADOR TIZATLALLI, C.P. 52140, METEPEC, ESTADO DE MEXICO; TAL COMO LO ACREDITA CON CONTRATO DE COMPRA VENTA CELEBRADO CON EL SEÑOR LEONARDO CAMACHO NERI EN FECHA VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOS, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES; AL NORTE: 48.90 METROS EN UNA LINEA CON GABRIELA HERNANDEZ, 9.80 MTS. CON JULIA HERNANDEZ; AL SUR: 57.80 METROS CON TERRENO DEL

SR. ISABEL HERNANDEZ; AL ORIENTE: 96.30 METROS CON TERRENO DEL SEÑOR ISABEL HERNANDEZ; AL PONIENTE: 35.80 METROS EN UNA LINEA DE SUR A NORTE CON TERRENOS DEL RANCHO SAN JOSE Y BLAS MEJIA, 61.65 METROS EN OTRA LINEA CON JULIA HERNANDEZ. EL JUEZ DEL CONOCIMIENTO DICTO UN AUTO QUE ORDENA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 8.51, 8.52 FRACCION III DEL CODIGO CIVIL, EN RELACION CON LOS ARTICULOS 3.20 Y 3.23 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO, SE ADMITE LA PRESENTE SOLICITUD EN LA VIA Y FORMA PROPUESTA; EN CONSECUENCIA, PUBLIQUESE UN EXTRACTO DE LA MISMA EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD O EN EL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS.-ORDENADO POR AUTO DE FECHA DIECICHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.-DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA GONZALEZ DIAZ.-RUBRICA.

4012.-30 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por PRIMERO FIANZAS S.A. DE C.V., en contra de ROSA GRACIELA REYES VELAZQUEZ, expediente 841/2008, el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, por auto de fecha diez de septiembre de dos mil catorce, señaló NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en TERCERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble embargado que lo constituye EL TERRENO UBICADO EN EL BARRIO DE SAN JOAQUIN EN EL POBLADO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 8772.70 METROS CUADRADOS, TAMBIEN IDENTIFICADO COMO DOMICILIO CONOCIDO COMO CAMINO HACIENDA LA PURISIMA SIN NUMERO, EN EL BARRIO DE SAN JOAQUIN, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, EN EL ESTADO DE MEXICO, sirviendo como precio el primitivo esto es UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N., con una reducción del diez por ciento, siendo esta la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE 00/100 M.N., cantidad que servirá como base para el remate. . . . NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil Licenciado Marcos Nandez Onofre, ante la Secretaria de Acuerdo "A" Irma Velasco Juárez con quien actúa, autoriza y da fe.-Doy fe.

Para su publicación en el periódico EXCELSIOR, en los tableros de aviso del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, debiendo realizarse las publicaciones por tres veces dentro de nueve días.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Irma Velasco Juárez.-Rúbrica.

3992.-29 septiembre, 3 y 9 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
 E D I C T O**

Por medio del presente se les hace saber que en el expediente marcado con el número 1496/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial, promovido por KARINA VITAL MARTINEZ, en el que

solicita con el objeto de acreditar su carácter de propietaria del inmueble que se describirá. Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los HECHOS DE LA DEMANDA:

1.- Con el contrato de compraventa que exhibe en original, celebrado en fecha diez de mayo de dos mil uno, respecto del terreno ubicado en Avenida Tezozomoc, Polígono 1, lote 1AF, Ex Hacienda San Miguel Xico, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, actualmente y catastralmente identificado como Inmueble ubicado en Avenida Tezozomoc, Polígono G1, lote 1-A-F, Colonia Alfredo Baranda, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, el cual cuenta con una superficie aproximada de: 1,092.48 metros cuadrados, adquirió de EDGAR ARROYO DOMINGUEZ, por la cantidad de \$158,500.00 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos tramos: 10.00 metros con lote 1AH (actualmente Pozo número 1 de ODAPAS, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México), y 9.45 metros con área de vialidad, al sur: en 18.79 metros con Avenida Tezozomoc, al oriente: en dos tramos: 46.33 metros con lote 1AE (actualmente propiedad del señor CARLOS ALBERTO MORENO MARTINEZ) y 22.90 metros con lote 1AH (actualmente Pozo número 1 de ODAPAS, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México), y al poniente: en 69.00 metros con lote 1AC (actualmente propiedad de Copel Sociedad Anónima de Capital Variable). 2.- Dicho inmueble dice haberlo poseído desde que lo compró en concepto de propietario de forma pacífica, continua y de buena fe, lo que le consta a los testigos Enrique González Rodríguez, Carlos González Bizarro y Javier Sánchez. 3.- Manifiesta haber solicitado al Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, realizará una búsqueda respecto de los antecedentes registrales de dicho inmueble, a lo que expidió un certificado donde hace constar que dicho bien no se encuentra inscrito y mucho menos tiene antecedentes registrales. 4.- El inmueble se encuentra registrado en la Tesorería Municipal de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con la clave catastral 122 01 714 06 000000 y al corriente en el pago de sus contribuciones prediales. 5.- Exhibe croquis. 6.- Bajo protesta de decir verdad refiere no existir Comisariado Ejidal en el Municipio, ni se encuentra en zonas próximas al Ejido. 7.- Proporciona nombre y domicilio de los colindantes: O. D. A. P. A. S. de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Carlos Alberto Moreno Martínez, COPEL Sociedad Anónima de Capital Variable, H. Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad.

Publíquese por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y el periódico de circulación diaria. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a diez de septiembre de dos mil catorce.-Doy fe.

Lo que se hace en cumplimiento al auto de fecha veinte de agosto de dos mil catorce.-Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, México, Licenciado Javier Olivares Castillo.-Rúbrica.

584-B1.-30 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
 E D I C T O**

Por medio del presente se les hace saber que en el expediente marcado con el número 1499/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial demanda lo siguiente: Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los Hechos de la demanda: 1.- En fecha diez de mayo del año dos mil uno el señor CARLOS ALBERTO MORENO MARTINEZ, adquirió la propiedad ubicada en Avenida Tezozomoc, Polígono 1, Lote 1AE, Ex Hacienda San Miguel Xico,

Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, actualmente identificado por el Catastro Municipal como AVENIDA TEZOZOMOC, POLIGONO G-1, LOTE 1-A-E, COLONIA ALFREDO BARANDA, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, desde la fecha antes señalada fue puesto en posesión material del inmueble antes referido, con una superficie total de 1,005.05 metros cuadrados, contando con las medidas y colindancias, al norte: en dos tramos 10.00 metros con lote 1AH (actualmente Pozo número 1 de ODAPAS, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México) y 7.35 metros con lote 1 AA-(actualmente propiedad del señor MIGUEL FLORES PEREZ; al sur: en 13.36 metros con Avenida Tezozomoc, al oriente: en 69.00 metros con lote 1AD, al poniente: en dos tramos 46.33 metros con lote 1AF (actualmente propiedad de la señora Karina Vital Martínez) y 22.90 metros con lote 1AH (actualmente propiedad de ODAPAS, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México). 2.- Desde la fecha que el señor Carlos Alberto Moreno Martínez adquirió el inmueble en el hecho antes referido, lo ha venido poseyendo de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, 3.- El señor Carlos Alberto Moreno Martínez, solicitó al Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, que realizara una búsqueda en los libros a su cargo, a efecto de verificar que el inmueble de su propiedad no está registrado en dicha dependencia, 4.- El inmueble descrito anteriormente se encuentra registrado en la Tesorería Municipal de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, bajo la clave catastral con número 122 01 714 05 000000, 5.- Anexando el propietario croquis de descriptivo y de localización, 6.- Manifestando el propietario de dicho inmueble, que no existe Comisario Ejidal en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, 7.- Proporcionando el nombre y domicilio de sus colindantes del predio en cuestión, ODAPAS de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con domicilio conocido, señora Karina Vital Martínez, con domicilio en Avenida Tezozomoc número 132, Colonia Xico II, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, del señor Miguel Flores Pérez, con domicilio en calle Norte veinticinco, manzana novecientos veintiséis, lote once, Colonia Santiago, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, al H. Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, con domicilio conocido, así mismo se hace saber que por auto de fecha veinte de agosto del año dos mil catorce se admitió la demanda en la vía y forma propuestas.

Publíquese por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico Rapsoda. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a diez de septiembre del año dos mil catorce.-Doy fe.

Lo que se hace en cumplimiento al auto de fecha veinte de agosto del año dos mil catorce.-Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, México, Licenciado Gerardo Jesús Romero Castro.-Rúbrica.

584-B1.-30 septiembre y 3 octubre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 E D I C T O**

Expediente: 209724/21/2014, terreno ubicado en Cda. 27 de Enero Lt. 50 Mz. 3, Col. Ampliación Palo Solo, 2ª. Secc., Huixquilucan, Estado de México, las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 13.00 m y linda con propiedad privada, al sur: mide 15.00 m y linda con calle 27 de Enero, al oriente: mide 10.00 m y linda con el mismo lote, al poniente: mide 10.00 m y linda con mismo lote (esta medida es en línea oblicua igual la del lado oriente) dicho predio tiene una superficie aproximada de 150.00 m2 (ciento cincuenta metros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 22 de agosto del 2014.-C. Registrador, Lic. Esmeralda Muciño Romero.-Rúbrica.

1071-A1.-25, 30 septiembre y 3 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 177 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTLAHUACA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

08 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

YO M. EN D. ALEJANDRO FERNANDEZ LECHUGA, NOTARIO PUBLICO INTERINO NUMERO 177 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, MEXICO, HAGO SABER QUE POR ESCRITURA NUMERO 1024, DEL VOLUMEN XVIII DIECIOCHO, DE LA NOTARIA A MI CARGO, DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014, FUE CONSIGNADA LA RADICACION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ROSALINDA GAMBOA MONTEERRUBIO, EN LA CUAL SE RECONOCIO COMO UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA A LA SEÑORA MONICA HAYDEE ROSAS GAMBOA Y SE LE DESIGNA TAMBIEN COMO ALBACEA.

LO QUE HAGO SABER EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO, PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE EN SIETE DIAS.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

M. EN D. ALEJANDRO FERNANDEZ LECHUGA.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO INTERINO 177.

3879.-23 septiembre y 3 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 126 CIENTO VEINTISEIS DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO, Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 70 SETENTA DE SU REGLAMENTO, HAGO SABER QUE: MEDIANTE INSTRUMENTO 62610 OTORGADO ANTE MI FE, Y A SOLICITUD DE: **ÁNGEL ALFARO BUENDÍA**, SE **RADICO** LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE **ELVIRA BUENDÍA BUENDÍA**.- DOY FE.

TOLUCA, MEX., A 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

ATENTAMENTE

M. EN D. ERICK BENJAMÍN SANTIN BECERRIL.-
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3902.-24 septiembre y 3 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 126 CIENTO VEINTISEIS DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO, Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 70 SETENTA DE SU REGLAMENTO, HAGO SABER QUE: MEDIANTE INSTRUMENTO 62604 OTORGADO ANTE MI FE, Y A SOLICITUD DE: **JOSÉ RIGOBERTO FIGUEROA ARRIETA**, SE **RADICO** LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE **JOSÉ FIGUEROA GARCÍA**.- DOY FE.

TOLUCA, MEX., A 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

ATENTAMENTE

M. EN D. ERICK BENJAMÍN SANTIN BECERRIL.-
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3902.-24 septiembre y 3 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 126 CIENTO VEINTISEIS DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO, Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 70 SETENTA DE SU REGLAMENTO, HAGO SABER QUE: MEDIANTE INSTRUMENTO 62625 OTORGADO ANTE MI FE, Y A SOLICITUD DE: **MA. TEODORA BUENDÍA MEDRANO Y JOSÉ EDUARDO BUENDÍA BUENDÍA**, SE **RADICO** LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE **ELÍAS BUENDÍA PÁEZ**.- DOY FE.

TOLUCA, MEX., A 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

ATENTAMENTE

M. EN D. ERICK BENJAMÍN SANTIN BECERRIL.-
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3902.-24 septiembre y 3 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 126 CIENTO VEINTISEIS DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO, Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 70 SETENTA DE SU REGLAMENTO, HAGO SABER QUE: MEDIANTE INSTRUMENTO 63609 OTORGADO ANTE MI FE, Y A SOLICITUD DE: **MARIO NÁJERA OLIVARES**, SE **RADICO** LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE **LUCIA OLIVARES MEDRANO**.- DOY FE.

TOLUCA, MEX., A 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

ATENTAMENTE

M. EN D. ERICK BENJAMÍN SANTIN BECERRIL.-
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3902.-24 septiembre y 3 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

POR ESCRITURA NUMERO 30759, VOLUMEN NUMERO 729, DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DEL 2014, FIRMADA CON FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014, OTORGADA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE TRAMITO A).- **LA RADICACION DE SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FERNANDO ANTONIO GONZALEZ MACHADO**, QUE CELEBRARON LOS SEÑORES **PAULINA ADRIANA GONZALEZ SANABRIA, CARLOS ANTONIO GONZALEZ SANABRIA, FERNANDO EDUARDO GONZALEZ SANABRIA**, TAMBIEN CONOCIDO CON EL NOMBRE DE **FERNANDO ANTONIO GONZALEZ SANABRIA Y HECTOR HUGO MORALES LAZARIN**, TAMBIEN CONOCIDO CON EL NOMBRE DE **HUGO MORALES LAZARIN**.- B).- **LA EXCUSA**

AL CARGO DE ALBACEA QUE OTORGO EL SEÑOR FRANCISCO FAUSTO GONZALEZ MACHADO Y LA ACEPTACION AL CARGO DE ALBACEA DEL SEÑOR HECTOR HUGO MORALES LAZARIN, QUIEN ACEPTO EL CARGO CONFERIDO EN TERMINOS DE LEY, PROTESTANDO SU FIEL Y LEAL DESEMPEÑO; MANIFESTANDO QUE PROCEDERIA A FORMULAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA HERENCIA.- C).- EL REPUDIO DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS QUE CELEBRO LA SEÑORA ANA MARIA DE LOURDES ARGELIA SANABRIA CONTLA.- D).- LA ACEPTACION DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS, A FAVOR DE LOS SEÑORES PAULINA ADRIANA GONZALEZ SANABRIA, CARLOS ANTONIO GONZALEZ SANABRIA Y FERNANDO EDUARDO GONZALEZ SANABRIA, TAMBIEN CONOCIDO CON EL NOMBRE DE FERNANDO ANTONIO GONZALEZ SANABRIA; QUIENES RECONOCIERON LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO, OTORGADO POR EL DE CUJUS EN ESCRITURA NUMERO 193 DE FECHA 8 DE JUNIO DE 2006, ANTE LA FE DEL SEÑOR LICENCIADO JOSE MARIA HERRERA OLMOS, NOTARIO PUBLICO NUMERO 164 DEL ESTADO DE MEXICO; LOS CUALES ACEPTARON LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR, Y RECONOCIERON SUS DERECHOS HEREDITARIOS.

En Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

EL NOTARIO PUBLICO No. 17
DEL ESTADO DE MEXICO.

LICENCIADO ALFREDO CASO VELAZQUEZ.-RÚBRICA.

2 publicaciones de 7 en 7 días.
1062-A1.-24 septiembre y 3 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 126 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 70 DE SU REGLAMENTO, HAGO SABER QUE: MEDIANTE INSTRUMENTO NÚMERO 62428, Y A SOLICITUD DE HILDA CASTAÑEDA PERALTA, SE RADICO LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR RUTILIO OCHOA COLIN.- DOY FE.-----

TOLUCA, MEX., A 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

ATENTAMENTE

M. EN D. ERICK BENJAMÍN SANTIN BECERRIL.-
RÚBRICA

NOTARIO NÚMERO SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3901.-24 septiembre y 3 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 126 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 70 DE SU REGLAMENTO, HAGO SABER QUE: MEDIANTE INSTRUMENTO NÚMERO 62810, Y A SOLICITUD DE LOS SEÑORES PABLO GALICIA GONZÁLEZ, ANDRÉS GALICIA GONZÁLEZ, JOSÉ GALICIA GONZÁLEZ, ARMANDO GALICIA GONZÁLEZ, JOSÉ REMEDIOS GALICIA GONZÁLEZ, ARTEMIO GALICIA GONZÁLEZ, MARÍA DE LA PAZ GALICIA GONZÁLEZ, IRENE GALICIA GONZÁLEZ, JOAQUINA GALICIA GONZÁLEZ Y PATRICIA GALICIA GONZALEZ, SE

RADICO LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FERNANDO GALICIA ROJAS.- DOY FE.-----

TOLUCA, MEX., A 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

ATENTAMENTE

M. EN D. ERICK BENJAMÍN SANTIN BECERRIL.-
RÚBRICA.

NOTARIO NÚMERO SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3901.-24 septiembre y 3 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 126 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 70 DE SU REGLAMENTO, HAGO SABER QUE: MEDIANTE INSTRUMENTO NÚMERO 62906, Y A SOLICITUD DE LAS SEÑORAS MARÍA BUENDÍA BOLAÑOS, ISABEL GARCÍA BUENDÍA Y GUADALUPE GARCÍA BUENDÍA. SE RADICO LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR GIL GARCÍA MEDRANO.- DOY FE.-----

TOLUCA, MEX., A 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

ATENTAMENTE

M. EN D. ERICK BENJAMÍN SANTIN BECERRIL.-
RÚBRICA.

NOTARIO NÚMERO SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3901.-24 septiembre y 3 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 126 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 70 DE SU REGLAMENTO, HAGO SABER QUE: MEDIANTE INSTRUMENTO NÚMERO 62917, Y A SOLICITUD DE LOS SEÑORES MARÍA PÁEZ GONZÁLEZ, JOSÉ RAYMUNDO OLIVARES PÁEZ, MARÍA ANGÉLICA OLIVARES PÁEZ, ANTONIO OLIVARES PÁEZ, SANDRA GUADALUPE OLIVARES PÁEZ Y PEDRO ISRAEL OLIVARES PÁEZ.- SE RADICO LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR RAYMUNDO OLIVARES DIAZ.- DOY FE.-----

TOLUCA, MEX., A 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

ATENTAMENTE

M. EN D. ERICK BENJAMÍN SANTIN BECERRIL.-
RÚBRICA.

NOTARIO NÚMERO SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3901.-24 septiembre y 3 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 126 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 70 DE SU REGLAMENTO, HAGO SABER QUE: MEDIANTE INSTRUMENTO NÚMERO 63258, Y A SOLICITUD DE LOS

SEÑORES JUANA CASTILLO NORMANDIA, MARÍA DE LOURDES OLIVARES CASTILLO, SILVIA OLIVARES CASTILLO, ARTURO OLIVARES CASTILLO Y RIGOBERTO OLIVARES CASTILLO, SE RADICO LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSE DE JESUS OLIVARES OCHOA.- DOY FE.....

TOLUCA, MEX., A 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

ATENTAMENTE

M. EN D. ERICK BENJAMÍN SANTIN BECERRIL.- RÚBRICA.

NOTARIO NÚMERO SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO.

3901.-24 septiembre y 3 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO TOLUCA, MEXICO AVISO NOTARIAL

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 126 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 70 DE SU REGLAMENTO, HAGO SABER QUE: MEDIANTE INSTRUMENTO NÚMERO 63369, Y A SOLICITUD DEL SEÑOR RAÚL GONZÁLEZ OCHOA, SE RADICO LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR EPIFANIO GONZALEZ OCHOA.- DOY FE.....

TOLUCA, MEX., A 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

ATENTAMENTE

M. EN D. ERICK BENJAMÍN SANTIN BECERRIL.- RÚBRICA.

NOTARIO NÚMERO SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO.

3901.-24 septiembre y 3 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO TOLUCA, MEXICO AVISO NOTARIAL

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 126 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 70 DE SU REGLAMENTO, HAGO SABER QUE: MEDIANTE INSTRUMENTO NÚMERO 64194, Y A SOLICITUD DEL SEÑOR RAÚL GONZÁLEZ OCHOA, SE RADICO LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR PABLO OLIVARES ALFARO.-DOY FE.....

TOLUCA, MEX., A 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

ATENTAMENTE

M. EN D. ERICK BENJAMÍN SANTIN BECERRIL.- RÚBRICA.

NOTARIO NÚMERO SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO.

3901.-24 septiembre y 3 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO TOLUCA, MEXICO AVISO NOTARIAL

YO, MAESTRO EN DERECHO ERICK BENJAMIN SANTIN BECERRIL, NOTARIO NUMERO SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL

CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO HAGO SABER QUE: MEDIANTE INSTRUMENTO NÚMERO 63373 SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES, VOLUMEN: 843, FOLIO NÚMERO: 113-114 CIENTO TRECE AL CIENTO CATORCE, SE FIRMO LA RADICACIÓN DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, A BIENES DE JOSE ANTONIO ALFARO FLORES, A SOLICITUD DE ROCIO DE LA LUZ ALFARO ULLOA, EN SU CARÁCTER DE PRESUNTA HEREDERA, LO QUE SE HACE SABER DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 126 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y ARTICULO 70 DE SU REGLAMENTO.

TOLUCA, MEX., A 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

ATENTAMENTE

M. EN D. ERICK BENJAMÍN SANTIN BECERRIL.- RÚBRICA.

3901.-24 septiembre y 3 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO TOLUCA, MEXICO AVISO NOTARIAL

YO, MAESTRO EN DERECHO ERICK BENJAMIN SANTIN BECERRIL, NOTARIO NUMERO SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO HAGO SABER QUE: MEDIANTE INSTRUMENTO NÚMERO 63374 SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO, VOLUMEN: 844, FOLIO NÚMERO: 115-116 CIENTO QUINCE AL CIENTO DIECISÉIS, SE FIRMO LA RADICACIÓN DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, A BIENES DE LA SEÑORA MARIA DE LA LUZ ULLOA OLASCOAGA, A SOLICITUD DE ROCIO DE LA LUZ ALFARO ULLOA, EN SU CARÁCTER DE PRESUNTA HEREDERA, LO QUE SE HACE SABER DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 126 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y ARTICULO 70 DE SU REGLAMENTO.

TOLUCA, MEX., A 25 DE AGOSTO DEL 2014.

ATENTAMENTE

M. EN D. ERICK BENJAMÍN SANTIN BECERRIL.- RÚBRICA.

3901.-24 septiembre y 3 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO NEZAHUALCOYOTL, MEXICO AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público Número Noventa y Seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "88,743", otorgada ante mí, con fecha 19 de marzo de 2014, se protocolizó la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora JOSEFINA RUIZ, TAMBIEN conocida como JOSEFINA RUIZ CERVANTES e ISABEL JOSEFINA RUIZ, el señor HECTOR QUINTANA HERNANDEZ, también conocido como HECTOR QUINTANA Y HERNANDEZ, en su carácter de HEREDERO de dicha sucesión y manifiesta que procederá a formular el Inventario respectivo, en dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y matrimonio, documentos con los que el compareciente acreditó el entroncamiento con la autora de la Sucesión.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-
RÚBRICA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 96.
573-B1.-24 septiembre y 3 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público Número Noventa y Seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "89,429", otorgada ante mí, con fecha 27 de mayo de 2014, se protocolizó la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **GLORIA PEREZ RODRIGUEZ** y los señores: **GLORIA Y HUGO** de apellidos **FERRER PEREZ**, en su carácter de **HEREDEROS** de dicha sucesión y manifiestan que procederán a formular el Inventario respectivo.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-
RÚBRICA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 96.
573-B1.-24 septiembre y 3 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 126 CIENTO VEINTISÉIS DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 70 SETENTA DE SU REGLAMENTO, HAGO SABER QUE: MEDIANTE INSTRUMENTO 62584 OTORGADO ANTE MI FE, Y A SOLICITUD DE: **LAURA ARRIETA OLIVARES, PASCUALA ARRIETA OLIVARES, BENJAMÍN ARRIETA OLIVARES, MARGARITA ARRIETA OLIVARES Y ALFONSO ARRIETA OLIVARES, SE RADICO LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LORENZA OLIVARES ALFARO.- DOY FE.**

TOLUCA, MEX., A 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

ATENTAMENTE

M. EN D. ERICK BENJAMÍN SANTIN BECERRIL.-
RÚBRICA
NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.
3902.-24 septiembre y 3 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 126 CIENTO VEINTISÉIS DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 70 SETENTA DE SU REGLAMENTO, HAGO SABER QUE: MEDIANTE INSTRUMENTO 62583 OTORGADO ANTE MI FE, Y A SOLICITUD DE: **LAURA ARRIETA OLIVARES, PASCUALA ARRIETA OLIVARES, BENJAMÍN ARRIETA OLIVARES, MARGARITA ARRIETA OLIVARES Y**

ALFONSO ARRIETA OLIVARES, SE RADICO LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LORENZA OLIVARES ALFARO.- DOY FE.

TOLUCA, MEX., A 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

ATENTAMENTE

M. EN D. ERICK BENJAMÍN SANTIN BECERRIL.-
RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.
3902.-24 septiembre y 3 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 19 de septiembre de 2014.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, Notario Público Número Veintiocho del Estado de México, con residencia en esta Ciudad, hago constar que mediante escritura "75857", volumen "1587", de fecha "10 de julio 2014", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes del señor **JESUS MARTINEZ SILVA** (quien también fue conocido como **J JESUS MARTINEZ SILVA**, a solicitud de la señora **MA. DEL ROSARIO GARCIA GOMEZ**, y los señores **MAURICIO MARTINEZ GARCIA, y ALEJANDRA MARTINEZ GARCIA**, la primera como cónyuge supérstite y los segundo como descendientes directos del de cujus, en su carácter de posibles herederos, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su reglamento, por lo que dejan radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos acreditando la muerte del señor **JESUS MARTINEZ SILVA**, con su acta de defunción y el entroncamiento con el de cujus con sus respectivas actas de **matrimonio y nacimiento.**

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MEXICO.

3912.-24 septiembre y 3 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 124529, de fecha 02 de septiembre del año 2014, el señor **RAFAEL LOPEZ SANCHEZ** hoy su sucesión, representado por su albacea **ALEJANDRO ODGERS LERICHE**, inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de la señora **JUANA ENRIQUETA LERICHE PEREZ**, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 03 de septiembre del año 2014.

ATENTAMENTE

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

3906.-24 septiembre y 3 octubre.



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

NO. OFICIO: 227B13212/1231/2014.
ASUNTO: PUBLICACIONES.

**A QUIEN CORRESPONDA.
P R E S E N T E.**

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SE DICTA EL ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE SOFIA ESPERANZA MORALES GONZALEZ, SE REALICEN LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA "GACETA DE GOBIERNO" Y "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN" EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA CON FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, CON MOTIVO DE LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 8, VOLUMEN 119, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 1969 Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: **LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 19, DE LA MANZANA IX, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE LA FLORIDA, MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:**

SUPERFICIE DE: 200.00 METROS CUADRADOS.

CON LOS LINDEROS Y DIMENSIONES SIGUIENTES:

AL NORTE: EN 20.00 METROS, CON EL LOTE 18.

AL SUR: EN 20.00 METROS, CON EL LOTE 20.

AL ORIENTE: EN 10.00 METROS CON LIMITE DEL FRACCIONAMIENTO.

AL PONIENTE: EN 10.00 METROS CON CIRCUITO DE LAS FLORES.

LO ANTERIOR TIENE LEGAL SUSTENTO EN LOS ARTÍCULOS 92, 94 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, QUE A LA LETRA DICE:

ARTÍCULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO.

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ASÍ LO ACORDÓ LA C. REGISTRADORA ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

A T E N T A M E N T E

**C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS
DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO
(RÚBRICA).**



**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

“EDICTO”

C. GLORIA HIDALGO RODRIGUEZ, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, LA REPOSICION DE LA PARTIDA 380 VOLUMEN 17, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE, IDENTIFICADO EL TERRENO DE CALIDAD TEMPORAL CON UNA CASA EN EL, CONSTRUIDA EN EL PUEBLO DE XOCOYAHUALCO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: 19.30 M CON DOÑA FELIPA SORIANO; AL SUR: 16.65 M CON CAMINO NACIONAL; AL ORIENTE: 22.40 M CON SIXTO AVALOS; AL PONIENTE: 20.90 M CON CALLEJON PUBLICO; CON UNA SUPERFICIE DE: 257.00 METROS CUADRADOS. LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO, A 03 SEPTIEMBRE DEL 2014.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD

M. EN D. HECTOR GERARDO BECERRA CABRERA
(RÚBRICA).

1103-A1.-30 septiembre, 3 y 8 octubre.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MEXICO

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”.



NO. OFICIO: 227B13212/1183/2014.
ASUNTO: PUBLICACIONES.

**A QUIEN CORRESPONDA.
PRESENTE.**

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO A 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SE DICTA EL ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE DE NOMBRE GABRIEL ROMEL LARRALDE, SE REALICEN LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA “GACETA DE GOBIERNO” Y “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN” EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA CON FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, CON MOTIVO DE LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 499. VOLUMEN 17. LIBRO PRIMERO. SECCIÓN PRIMERA.

DE FECHA 19 DE JULIO DE 1960 Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 12, DE LA MANZANA 25, DEL FRACCIONAMIENTO TECAMACHALCO, DENOMINADO LOMAS DE CHAPULTEPEC, SECCION FUENTES, MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:

SUPERFICIE DE: 408.75 METROS CUADRADOS.
 CON LOS LINDEROS Y DIMENSIONES SIGUIENTES:

AL NORTE: EN 30.08 METROS CON LOTE NUMERO 13.
AL SUR: EN 27.48 METROS CON LOTE NUMERO 11.
AL ESTE: EN 12.00 METROS CON LOTE NUMERO 10.
AL OESTE: EN 19.00 METROS CON LA CALLE FUENTES DEL SOL.

LO ANTERIOR TIENE LEGAL SUSTENTO EN LOS ARTÍCULOS 92, 94 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, QUE A LA LETRA DICE:

ARTÍCULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARÁ UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO.

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ASÍ LO ACORDÓ LA C. REGISTRADORA ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

A T E N T A M E N T E.

**C. REGISTRADORA AUXILIAR DE LA PROPIEDAD ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS
 DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, MEXICO**

**LIC. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO
 (RÚBRICA).**

1069-A1.-25, 30 septiembre y 3 octubre.

COMICSA COMERCIALIZADORA CHAMLATI, S.A. DE C.V.

Se hace del conocimiento a los socios, proveedores, acreedores, público en general y demás interesados, el estado de posición financiera final de la sociedad mercantil denominada "COMERCIALIZADORA CHAMLATI SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", documento aprobado por los socios de la misma que consta en acta de asamblea extraordinaria con fecha 03 de Junio del año 2014.

COMERCIALIZADORA CHAMLATI S.A. DE C.V.

CCA110311699

Estado de posición financiera del al 29 de Enero del 2014.

ACTIVO		PASIVO	
Activo Circulante	0.00	Pasivo a corto plazo	0.00
Activo fijo	0.00	Pasivo a largo plazo	0.00
Activo diferido	0.00	SUMA DEL PASIVO	0.00
		CAPITAL	
		Capital Social	0.00
SUMA DEL ACTIVO	0.00	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	0.00

C. Augusto Cruz Martínez
 Administrador Único
 Comercializadora Chamlati, S.A. de C.V.
 (Rúbrica).

Nota [1]

Se inicia proceso de liquidación por acuerdo mutuo de los socios en la asamblea general extraordinaria llevada a cabo el día veintinueve de enero del 2014. Acto de protocolización que consta en la notaría número ciento veinte cuatro, escritura número diez mil doscientos dos, volumen ciento setenta y dos.

Nota [2]

En virtud de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles el estado de posición financiera se publicara tres veces de diez en diez días, los días 23 de Septiembre, 3 y 13 de Octubre del 2014.

Nota [3]

La aprobación del estado de posición financiera consta en el acta de Asamblea Extraordinaria del día tres de junio del 2014. Acto de protocolización que consta en la notaría número ciento veinte cuatro, escritura número diez mil quinientos catorce, volumen ciento ochenta y cuatro.

C. Ignacio Daniel Barrios Mariscal
 (Rúbrica).

3897.-23 septiembre, 3 y 13 octubre.



DISTRIBUIDORA DE MOTOCICLETAS DE TOLUCA SA DE CV (en liquidación)

Balance Final de Liquidación al 31 de Agosto de 2014.

Activo		Pasivo	
Caja	63,897.24		
Total activo circulante	<u>63,897.24</u>	Total Pasivo	<u>-</u>
Fijo		Diferido	
	-	Capital	
		Cuenta Liquidadora	63,897.24
Otros Activos			
	-		
		Total capital	<u>63,897.24</u>
TOTAL ACTIVO	<u>63,897.24</u>	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	<u>63,897.24</u>

Le corresponde del haber social a cada socio \$15.97 por cada acción que posee de acuerdo a su valor.

Teresa Eugenia Origel Camacho
Liquidador
(Rúbrica).



CONTROLADORA SAH SA DE CV (en liquidación)
Balance Final de Liquidación al 31 de Agosto de 2014.

Activo		Pasivo	
Caja	4,833.12		
Total activo circulante	<u>4,833.12</u>	Total Pasivo	<u>-</u>
Fijo		Diferido	
	-	Capital	
		Cuenta Liquidadora	4,833.12
	<u>-</u>	Total capital	<u>4,833.12</u>
TOTAL ACTIVO	<u>4,833.12</u>	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	<u>4,833.12</u>

Le corresponde del haber social a cada socio \$3.22 por cada acción que posee de acuerdo a su valor.

Teresa Eugenia Origel Camacho
Liquidador
(Rúbrica).



GRUPO AUTOMOTRIZ RODAS SA DE CV (en liquidación)
Balance Final de Liquidación al 31 de Agosto de 2014.

Activo		Pasivo	
Bancos e inversiones	4,833.12		
Total activo circulante	<u>4,833.12</u>	Total Pasivo	<u>-</u>
Fijo		Diferido	
		Capital	
		Cuenta Liquidadora	4,833.12
		Total capital	<u>4,833.12</u>
TOTAL ACTIVO	<u>4,833.12</u>	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	<u>4,833.12</u>

Le corresponde del haber social a cada socio \$3.22 por cada acción que posee de acuerdo a su valor.

Teresa Eugenia Origel Camacho
Liquidador
(Rúbrica).